

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

| | | |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Madrid..... | Un mes..... | 5 pts. |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 20 » |
| Posesiones de Africa..... | Un trimestre..... | 30 » |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 45 » |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

| | |
|--|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... | el 10 por 100 |
| idem id. de 250 idem..... | el 20 por 100 |
| idem id. de 2.500 idem..... | el 30 por 100 |
| idem id. de 5.000 idem..... | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden jubilandó a D. León Grajales Martínez, Registrador de la propiedad de Martos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo último.

Administración central:

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional verificado el día de ayer.

Anuncio relativo al extravío de dos resguardos talonarios. INSERCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haberse solicitado por D. Juan Majó se le expida un duplicado de su título de Maestro de primera enseñanza elemental. AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta para contratar el servicio de impresión, papel y encuadernación del tomo de la Estadística de Obras públicas de 1.º de Enero de 1905.

Administración provincial.

Administración de Hacienda de la provincia de Teruel.—Relación de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión.

Universidad de Salamanca.—Junta de los Colegios Universitarios.—Vacantes de becas.

Junta de Obras del puerto de Vigo.—Concurso para la adquisición de una lancha con motor de petróleo para servicio del puerto de Vigo.

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.—Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Marzo último.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se consignan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

La Carbonera de Espiel.—Banco de España (sucursal de Barcelona).—Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.—Compañía Industrial Azucarera.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

La Fonciere.—Compañía francesa El Fénix.—Le Phenix.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

Tribunal Supremo.—Pliegos 2 y 3 de sentencias de la Sala segunda, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria y 299 de su reglamento,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, a D. León Grajales Martínez, Registrador de la propiedad de Martos, quien excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.

GONZALEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Jaime Pomar y Fuster; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Cabra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Segundo Muñoz Díaz; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título pro-

fesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo último.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado. LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 21 premios mayores de los 936 que comprende el sorteo celebrado en este día.

| NÚMEROS | PREMIOS Pesetas. | ADMINISTRACIONES |
|---------|---------------------|--------------------|
| 15.508 | 250.000 | Inca. |
| 16.354 | 100.000 | Madrid. |
| 6.416 | 60.000 | Madrid. |
| 7.367 | 6.000 | Madrid. |
| 5.720 | 6.000 | Madrid. |
| 9.788 | 6.000 | Badalona. |
| 17.247 | 6.000 | Alicante. |
| 12.230 | 6.000 | Madrid. |
| 3.960 | 6.000 | Palma de Mallorca. |
| 9.098 | 6.000 | Madrid. |
| 11.002 | 6.000 | Cuenca. |
| 10.198 | 6.000 | Bilbao. |
| 16.634 | 6.000 | Cádiz. |
| 1.514 | 6.000 | Alcalá de Henares. |
| 10.095 | 6.000 | Valencia. |
| 15.150 | 6.000 | Ceuta. |
| 7.371 | 6.000 | Salamanca. |
| 16.477 | 6.000 | Valencia. |
| 17.559 | 6.000 | Madrid. |
| 15.928 | 6.000 | Madrid. |
| 3.906 | 6.000 | Madrid. |

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Adoración Arvea Tevar, Engracia Antón Torija, Juana Matesanz Gómez, Marcelina Escobar Triguero y Carlota Teresa Cerader López, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Julio de 1905.

Ha de constar de 36.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.260.000 pesetas en 1.814 premios, de la manera siguiente

| PREMIOS | Pesetas. |
|---|-----------|
| 1 | 50.000 |
| 1 | 60.000 |
| 1 | 40.000 |
| 1 | 15.000 |
| 32 | 96.000 |
| 1.374 | 687.000 |
| 99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero... | 49.500 |
| 99 idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo..... | 49.500 |
| 99 idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero..... | 49.500 |
| 99 idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto..... | 49.500 |
| 2 idem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero..... | 5.000 |
| 2 idem de 2.000 idem id. para los del premio segundo..... | 4.000 |
| 2 idem de 1.500 idem id. para los del premio tercero..... | 3.000 |
| 2 idem de 1.000 idem id. para los del premio cuarto..... | 2.000 |
| 1.814 | 1.260.000 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.976, el tercero al 13.442 y el cuarto al 21.842, se consideran agraciados, respectivamente, los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero y cuarto; es decir, del 1 al 100 del 9.901 al 10.000, del 13.401 al 13.500 y del 21.801 al 21.900.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y

en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Julio de 1905. — El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por la Caja general de Depósitos en 17 y 23 de Octubre de 1895, con los números 191.921 y 191.938 de entrada y 55.016 y 55.031 de registro, correspondientes á los constituidos á nombre y como de la propiedad de Doña Ana Rodríguez y Ortiz para garantizar á D. Pedro Serrano y Rodríguez en el cargo de Procurador de esta Corte, á disposición del Presidente de la Audiencia de Madrid: habiéndose consignado una nota en el resguardo correspondiente al depósito constituido con el número 191.938 de entrada, que por acuerdo directivo queda á disposición del Tribunal Supremo, importante dichos depósitos 5.000 y 2.500 pesetas nominales, respectivamente, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño; quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlos presenta-

do, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Julio de 1905.—El Director general, P. E., W. Ferrer. X—1592

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Primera enseñanza y Escuelas Normales.

D. Juan Majó y Sabriá acude á este Centro en solicitud de que se le expida un duplicado de su título profesional de Maestro de primera enseñanza elemental, por haberse extraviado el primero, que se le expidió en 9 de Julio de 1878.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 10 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal.

| COMANDANCIAS | Denuncias por hurto de maderas y leñas. | Denuncias por corta de árboles y leñas. | Denuncias por extracción de frutos. | Roturaciones. | Número de delincuentes por daños en los montes y fruto. | DENUNCIAS | | | | | | | TOTAL de denuncias. | TOTAL de delincuentes aprehendidos. | TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización |
|------------------------|---|---|-------------------------------------|---------------|---|---|---------|---------|--------|-----------|--------|--------|---------------------|-------------------------------------|--|
| | | | | | | POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN | | | | | | | | | |
| | | | | | | Lanar. | Cabrío. | Vacuno. | Cerda. | Caballar. | Mular. | Asnal. | | | |
| Madrid..... | 1 | 5 | » | » | 6 | 1.988 | 587 | 113 | » | 2 | » | 5 | 60 | 60 | 2.695 |
| Guadalajara..... | » | 13 | » | 1 | 25 | 1.000 | 360 | 25 | » | » | » | 3 | 24 | 50 | 1.338 |
| Segovia..... | 3 | 16 | 1 | 6 | 38 | 5.331 | 279 | 353 | 27 | 14 | 71 | 38 | 78 | 148 | 6.113 |
| Toledo..... | 3 | » | » | » | 4 | 1.003 | 337 | 128 | » | 3 | » | 2 | 19 | 32 | 1.473 |
| Cuenca..... | 4 | 7 | 2 | » | 22 | » | » | » | » | » | » | » | 12 | 22 | » |
| Ciudad Real..... | 2 | 2 | » | » | 9 | 691 | 9 | 150 | 10 | 11 | 32 | 7 | 20 | 20 | 910 |
| Gerona..... | 3 | » | » | » | 4 | » | 28 | » | » | » | » | » | 8 | 7 | 28 |
| Barcelona..... | 1 | » | » | » | » | 114 | » | 1 | » | » | » | » | 5 | 1 | 115 |
| Córdoba..... | » | 2 | » | 2 | 5 | 90 | 181 | 227 | 192 | 18 | 17 | 14 | 20 | » | 739 |
| Sevilla..... | » | 1 | 7 | » | 7 | 1.224 | 2.522 | 697 | 175 | 100 | 14 | 115 | 106 | 7 | 4.847 |
| Valencia..... | 11 | 8 | 4 | 1 | 24 | 210 | 90 | » | » | » | » | » | 24 | 24 | 300 |
| Castellón..... | » | 3 | 1 | » | 4 | 613 | 282 | » | » | » | » | » | 12 | » | 895 |
| Pontevedra..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Lugo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Coruña..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Orense..... | » | » | » | » | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | 3 |
| Huesca..... | 3 | 6 | » | » | 16 | 230 | 142 | 2 | 3 | » | » | 5 | 15 | 15 | 382 |
| Teruel..... | 8 | 35 | 4 | 3 | 61 | 460 | 125 | 50 | » | » | 49 | 11 | 61 | 61 | 695 |
| Zaragoza..... | 2 | 6 | » | » | 8 | 1.362 | 94 | 73 | » | » | 1 | 2 | 9 | 9 | 1.531 |
| Granada..... | 6 | 4 | 3 | 2 | 23 | » | 45 | » | » | » | » | » | 16 | 23 | 45 |
| Jaén..... | 7 | 15 | 3 | 5 | » | 523 | 95 | 8 | 4 | » | 7 | 11 | 39 | » | 648 |
| Valencia (hollid)..... | » | » | » | » | 2 | 312 | » | 74 | » | » | » | 6 | 10 | 9 | 392 |
| Zamorá..... | » | » | » | 25 | 25 | » | 94 | » | » | » | » | » | 6 | » | 94 |
| Salamanca..... | 1 | 1 | 3 | 1 | 21 | » | 732 | » | » | » | » | » | 1 | 3 | 732 |
| Ávila..... | 2 | 30 | 3 | 6 | 65 | 720 | 220 | 37 | » | » | 50 | » | 11 | 31 | 1.027 |
| Oviedo..... | » | 1 | » | 1 | 5 | 124 | 90 | 6 | » | » | » | » | 4 | » | 220 |
| León..... | 2 | 2 | 1 | 3 | 4 | 2.147 | 493 | 318 | 4 | 23 | » | 151 | 30 | 18 | 3.136 |
| Palencia..... | 20 | 2 | » | 4 | 74 | 4.895 | 120 | 11 | 5 | 2 | 10 | 24 | 83 | 95 | 5.067 |
| Badajoz..... | 1 | 2 | 3 | 1 | 10 | 1.008 | 815 | 3 | 206 | 3 | 9 | 21 | 26 | 10 | 2.065 |
| Cáceres..... | » | » | » | » | » | 685 | 50 | 135 | 450 | » | » | » | 7 | 4 | 1.320 |
| Logroño..... | 7 | 14 | 3 | 9 | 38 | 931 | 2.006 | 63 | » | 1 | » | 1 | 70 | 10 | 3.002 |
| Burgos..... | 6 | 6 | » | » | 18 | 436 | 21 | » | » | » | » | » | 14 | 18 | 457 |
| Santander..... | 12 | 10 | 1 | 1 | 19 | 21 | » | 20 | » | » | » | » | 27 | 24 | 41 |
| Soria..... | 1 | 1 | » | 5 | 1 | 490 | 18 | 2 | » | » | » | » | 7 | 6 | 510 |
| Vizcaya..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Guipúzcoa..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Alava..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Navarra..... | » | 2 | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 3 | » |
| Norte..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | » | » | » | 2 |
| Sur..... | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 4 | » |
| Caballería..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Alicante..... | 2 | 1 | 1 | 3 | 4 | » | 36 | » | » | » | » | » | 7 | 4 | 36 |
| Murcia..... | 7 | 6 | 4 | 2 | 22 | 86 | 133 | » | » | » | » | » | 7 | » | 219 |
| Albacete..... | 13 | 26 | 5 | 1 | 38 | » | » | » | » | » | » | » | 45 | 38 | » |
| Málaga..... | 5 | 1 | 10 | 1 | 13 | 464 | 1.455 | 67 | 132 | 7 | 7 | 22 | 125 | 13 | 2.154 |
| Almería..... | » | 2 | » | » | » | 150 | 90 | » | 12 | » | » | » | 6 | 2 | 252 |
| Lérida..... | 4 | 3 | 1 | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 7 | 6 | » |
| Tarragona..... | 4 | 3 | » | » | 10 | 333 | 22 | » | » | » | » | » | 7 | 10 | 355 |
| Cádiz..... | » | 1 | 3 | » | 9 | 195 | 190 | 180 | 10 | 16 | 23 | 88 | 27 | 4 | 702 |
| Huelva..... | » | 2 | 5 | 2 | 9 | 2.066 | 555 | 148 | 351 | 7 | 13 | 6 | 71 | 1 | 3.146 |
| Baleares..... | 1 | » | » | » | » | 227 | 51 | » | 83 | » | » | » | 20 | 1 | 361 |
| Canarias..... | 1 | 2 | » | » | 11 | 433 | 446 | 34 | » | » | » | 1 | 29 | 1 | 914 |
| TOTALES..... | 143 | 242 | 68 | 85 | 662 | 30.562 | 12.813 | 2.853 | 1.738 | 207 | 305 | 533 | 1.178 | 804 | 49.011 |

NOTA. Se han efectuado además 351 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Mayo de 1905.—Joaquín Sánchez Gómez.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia Civil.

Dirección general de Obras públicas.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 7 del corriente, se anuncia á pública subasta la contratación del servicio de impresión, papel y encuadernación del tomo de la Estadística de Obras públicas de 1.º de Enero de 1905, con arreglo al adjunto pliego de condiciones para la licitación y al pliego de las relativas á la ejecución del servicio, que estara de manifiesto en el Negociado correspondiente.

Madrid 11 de Julio de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de impresión, papel y encuadernación del tomo de la Estadística de Obras públicas de 1.º de Enero de 1905.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

- 1.ª Se anunciará en la GACETA DE MADRID.
- 2.ª Se celebrará en esta Corte, en el local designado al efecto en el edificio de este Ministerio, el día 30 del próximo mes de Agosto, y hora de las once, siendo presidido el acto por el Jefe del Negociado de Estadística de Obras públicas, Planos é Instrumentos, en representación del que suscribe.
- 3.ª La forma será por pliegos cerrados, acompañándose á las proposiciones, que han de dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, los siguientes documentos: Resguardo del depósito provisional de trescientas pesetas, que se constituirá en la Caja general de Depósitos para to-

mar parte en la misma. Este documento será devuelto en el acto á los interesados, menos al mejor postor, que se le entregará después que constituya en dicha Caja de Depósitos una fianza de mil pesetas, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, como garantía del cumplimiento del contrato.

Cédula personal y último recibo repartido de la contribución industrial de impresor domiciliado en Madrid. Poder notarial en caso de representación.

4.ª Se fija como tipo para la subasta el precio de ochenta y cinco pesetas por cada pliego de ocho páginas, con cargo á la correspondiente partida del presupuesto de este Ministerio.

5.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª, en la siguiente forma:

D., vecino de, enterado del anuncio que publica la GACETA DE MADRID del día, y visto el pliego de condiciones facultativas que, además de las generales, han de regir en la contrata del papel, impresión y encuadernación del tomo de la Estadística de Obras públicas de 1.º de Enero de 1905, se comprometo á efectuar dicho servicio, con estricta sujeción al citado pliego, por el precio de pesetas por cada pliego de ocho páginas.

6.ª Los pliegos de los interesados en la licitación deberán presentarse durante los treinta minutos anteriores á la hora señalada en la condición 2.ª

A las once en punto se dará principio á la apertura de los pliegos, no admitiéndose ninguna proposición después de esta

hora, y desechándose las que carezcan de cualquier requisito determinado en las condiciones 3.ª y 5.ª

El notario leerá en alta voz los pliegos presentados, y el Presidente adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor.

Si resultaren igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de diez minutos, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate, según dispone la instrucción de 18 de Marzo de 1852, fijándose las mejoras admisibles en la cantidad mínima de dos pesetas.

7.ª Del resultado del remate se extenderá la oportuna acta, la cual, con el expediente de subasta, será elevada á la Dirección general para que dé cuenta al Excmo. Sr. Ministro, á los efectos de la adjudicación definitiva.

8.ª Dentro del término de quince días, contados desde el mismo en que reciba el interesado el traslado de la Real orden adjudicándole el servicio, se elevará el contrato á escritura pública.

Serán de cuenta del contratista los gastos de dicha escritura, como los de una copia simple y otra en papel del sello correspondiente, y el importe del anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo exhibir el recibo del pago de este anuncio al hacer entrega de las copias de la escritura, según dispone la Real orden de 26 de Septiembre de 1875.

El pliego de condiciones facultativas para el servicio que se subasta se hallará de manifiesto desde el día del anuncio de ésta en el Negociado de Estadística de Obras públicas,

Planos é Instrumentos, en este Ministerio, de nueve á trece. Madrid 7 de Julio de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de Obras del puerto de Vigo.

Adquisición de una lancha con motor de petróleo para servicio del puerto de Vigo.

Autorizada por Real orden de 30 de Junio de 1905 la adquisición por concurso de una lancha con motor de petróleo, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por dicha Real orden, esta Junta ha acordado anunciar el concurso con sujeción al Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y á las condiciones especiales del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Corporación y en el Negociado de Puertos del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Las proposiciones, que habrán de estar redactadas en castellano, así como los demás documentos del proyecto, se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo de treinta días, que empezará á contarse el día de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, por separado de

los restantes documentos, y extendidas con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente.

Cada proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de la Junta de Obras de este puerto la cantidad de trescientas pesetas á disposición de la Junta hasta la recepción definitiva por la Superioridad, y otorgamiento en su caso de la escritura de contrato respecto del adjudicatario.

El Secretario de la Junta dará á los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha de la presentación, y la numeración correlativa que se fijará en los sobres de la proposición y demás documentos anejos á la misma.

Los concursantes se ajustarán á las dimensiones generales que se especifican en el art. 1.º del pliego de condiciones facultativas, así como á las de velocidad, consumo, etc., quedando en los detalles libres de proponer la disposición que estimen conveniente. En toda proposición deberá constar el plazo de entrega y el precio del suministro.

La Junta de Obras se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente ó de desecharlas todas si no las considera aceptables.

Se previene á los licitadores que los pagos han de hacerse en Vigo y en pesetas, y que de todos los que realice la Junta antes de la recepción definitiva de la lancha se han de dar á esta Corporación garantías suficientes y eficaces para el caso de incumplimiento del contrato. Se entiende además que,

con arreglo al precitado Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la Administración general del Estado español.

En atención á la concurrencia de casas extranjeras no se exige respecto á ellas la presentación de cédula personal.

Vigo 8 de Julio de 1905.—El Presidente, Ceferino L. Maestú.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Luis Suárez Llanos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Vigo con fecha de de 1905, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la construcción y entrega en Vigo de una lancha con motor de petróleo para el servicio del puerto, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro dentro del plazo de meses, á contar desde la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y á los detalles y especificaciones que se acompañan á esta propuesta, por la cantidad de (aquí se expresará determinadamente, escrita en letra, la cantidad en pesetas por la que el proponente se obliga á la construcción y entrega de la lancha, así como la forma de garantía que de los pagos ofrezca).

(Fecha y firma del proponente.) S—1223

Administración de Hacienda de la provincia de Teruel.

Negociado de Industrial.

Relación nominal de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que se han provisto en el actual año de la patente especial creada por Real decreto de 13 de Agosto de 1894 para ejercer su profesión en los distritos municipales de esta provincia.

| Número de orden. | NOMBRES | PUEBLOS | CLASE de la patente. | Número de orden. | NOMBRES | PUEBLOS | CLASE de la patente. |
|------------------|-----------------------------------|---------------------------|----------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| 1 | Manuel Fandos..... | Calamocha..... | 3. ^a | 54 | Juan José Monzón..... | Hijar..... | 1. ^a |
| 2 | Vicente E. Daras y Esteve..... | Idem..... | 3. ^a | 55 | José González Fernández..... | Andorra..... | 2. ^a |
| 3 | Escolástico Herrero..... | San Martín del Río..... | 3. ^a | 56 | Francisco Magallón Sanz..... | Allora..... | 2. ^a |
| 4 | Manuel Martínez Díez..... | Bello..... | 3. ^a | 57 | Antonio Lacambra..... | Albalate..... | 2. ^a |
| 5 | Tomás Ferrer..... | Estercuel..... | 3. ^a | 58 | Ramón Calzada..... | Idem..... | 2. ^a |
| 6 | David Cortés Zaera..... | Villarluengo..... | 2. ^a | 59 | Enrique Secarme Orga..... | Urrea de Gaén..... | 3. ^a |
| 7 | Francisco Cabo Castelló..... | Fortanete..... | 3. ^a | 60 | José Froz..... | Huesa..... | 3. ^a |
| 8 | Manuel Pérez Alcadori..... | Camariillas..... | 3. ^a | 61 | Timoteo Martín..... | Blesa..... | 3. ^a |
| 9 | Francisco Bases Santos..... | Farque..... | 3. ^a | 62 | Mariano Valero..... | Plón..... | 3. ^a |
| 10 | Ricardo Albert..... | Aliaga..... | 2. ^a | 63 | Leonardo Baquero..... | Loscosos..... | 3. ^a |
| 11 | Mariano Gasque Guardé..... | Calanda..... | 3. ^a | 64 | Francisco Fra..... | Monforte..... | 3. ^a |
| 12 | Domingo Beltrán..... | Mazaleón..... | 3. ^a | 65 | Miguel Furriel Pozueta..... | Cosa..... | 3. ^a |
| 13 | Santos Tena..... | Idem..... | 3. ^a | 66 | Manuel Lázaro Royo..... | Barrachina..... | 3. ^a |
| 14 | Manuel Sabinas Sabinos..... | Valjunquera..... | 3. ^a | 67 | Constantino Rives Tarín..... | Argente..... | 3. ^a |
| 15 | Leoncio Serré Querol..... | Calanda..... | 3. ^a | 68 | Francisco Macías García..... | Utrillas..... | 3. ^a |
| 16 | Bernardo Dilla..... | Valdealgorfa..... | 3. ^a | 69 | Olegario Ortiz Andreu..... | Mosqueruela..... | 3. ^a |
| 17 | Tomás Omedes..... | Castelseras..... | 3. ^a | 70 | Salvador Tomás Casanova..... | Puertomingalvo..... | 2. ^a |
| 18 | Dalmacio Morera..... | Idem..... | 3. ^a | 71 | José Barba Rus..... | Formiche Alto..... | 3. ^a |
| 19 | Angel Lega Morales..... | Idem..... | 3. ^a | 72 | Florencio Izquierdo Benedicto..... | Alealá de la Selva..... | 3. ^a |
| 20 | Francisco Nicolau Arbiol..... | Valdealgorfa..... | 3. ^a | 73 | Pedro Campos Martí..... | Mora de Rubielos..... | 4. ^a |
| 21 | Enrique Celma Morelló..... | Alcañiz..... | 2. ^a | 74 | Daniel Izquierdo Collado..... | Idem..... | 4. ^a |
| 22 | José María López Temprado..... | Idem..... | 4. ^a | 75 | Juan Dolz Pérez..... | Arcos..... | 3. ^a |
| 23 | Epifanio García Ibáñez..... | Idem..... | 2. ^a | 76 | Manuel García Bolos..... | Valbona..... | 3. ^a |
| 24 | Eduardo Jimeno Romero..... | Idem..... | 3. ^a | 77 | Sebastián Casinas Clavel..... | Sarrión..... | 3. ^a |
| 25 | Manuel Rodrigo González..... | Torrevelilla..... | 3. ^a | 78 | Simeón Culla Ruiz..... | San Agustín..... | 3. ^a |
| 26 | Marcial Vázquez de Prada..... | Torrelacárcel..... | 3. ^a | 79 | Victor Martínez Ecer..... | Olba..... | 3. ^a |
| 27 | Federico Ribelles Ibáñez..... | Ojos Negros..... | 3. ^a | 80 | Salvador Juan Ferrer..... | Rubielos de Mora..... | 2. ^a |
| 28 | Domingo Otañes Trallero..... | Idem..... | 3. ^a | 81 | José Conchud..... | Idem..... | 2. ^a |
| 29 | Juan Andrés Izquierdo..... | Villarquemado..... | 3. ^a | 82 | Félix Sorrelles Moyano..... | Perales..... | 3. ^a |
| 30 | Casimiro Sanz Blasco..... | Villafranca..... | 3. ^a | 83 | Manuel Matrés Toril..... | Alfambra..... | 3. ^a |
| 31 | Félix Yuste Martínez..... | Gea..... | 3. ^a | 84 | Joaquín Macías Andreu..... | Cuevas Labradas..... | 3. ^a |
| 32 | Pedro Sáez Ibáñez..... | Terriente..... | 3. ^a | 85 | José Moreno..... | Cascante..... | 3. ^a |
| 33 | José Borrajo Esquiú..... | Cella..... | 3. ^a | 86 | Pedro Bellido..... | Cedrillas..... | 3. ^a |
| 34 | Francisco Alemany Boch..... | Santa Eulalia..... | 3. ^a | 87 | Zoilo Nelot Navarrete..... | Puebla Valverde..... | 3. ^a |
| 35 | Vicente Sáez..... | Albarracín..... | 4. ^a | 88 | Jorge Latorre..... | Calaceite..... | 2. ^a |
| 36 | Pascual Villén Rubio..... | Blancas..... | 3. ^a | 89 | Agustín Suñiz..... | Torre del Compte..... | 3. ^a |
| 37 | Manuel Valero Herrero..... | Caminreal..... | 3. ^a | 90 | Francisco Pastor Font..... | Portillada..... | 3. ^a |
| 38 | Octavio Jurola Pedrós..... | Torrijo..... | 3. ^a | 91 | Tomás Barberán..... | Peñarroya..... | 3. ^a |
| 39 | Andrés Alcalde Crespo..... | Odón..... | 3. ^a | 92 | Leoncio Aguilar..... | Manroya..... | 3. ^a |
| 40 | Rogelio Martín..... | Fuentes Claras..... | 3. ^a | 93 | Rogelio Matute González..... | Cretas..... | 3. ^a |
| 41 | Abel García Ferrer..... | Monreal..... | 3. ^a | 94 | Santiago Salazar..... | Beceite..... | 3. ^a |
| 42 | Eduardo García Cuenca..... | Iglesuela..... | 3. ^a | 95 | Vicente Meseguer..... | Valderrobres..... | 2. ^a |
| 43 | Marcos Caudé..... | Cantavieja..... | 3. ^a | 96 | Antonio Sancho Ralios..... | Teruel..... | 4. ^a |
| 44 | Eusebio Tello Muro..... | Aguaviva..... | 3. ^a | 97 | Miguel Ibáñez Gómez..... | Idem..... | 4. ^a |
| 45 | Alberto Gargallo Muniesa..... | Sontolea..... | 3. ^a | 98 | Timoteo García Simón..... | Idem..... | 4. ^a |
| 46 | Juan Rodrigo..... | Castellote..... | 3. ^a | 99 | Vicente Muñoz García..... | Idem..... | 4. ^a |
| 47 | Fermin Moliner..... | Molinós..... | 3. ^a | 100 | Mariano Muñoz Torán..... | Idem..... | 4. ^a |
| 48 | Enrique Soto Fernández..... | Parras de Castellote..... | 3. ^a | 101 | Anselmo Pomar Sánchez..... | Idem..... | 4. ^a |
| 49 | Juan Urdaspal Esteban..... | Alcorisa..... | 3. ^a | 102 | Juan Francisco Piquer..... | Idem..... | 4. ^a |
| 50 | Miguel Franco Magallón..... | Oliete..... | 2. ^a | 103 | Roberto Gómez Cordobés..... | Idem..... | 4. ^a |
| 51 | Tomás Quintana Calleja..... | Ariño..... | 3. ^a | 104 | Julián García Cebrián..... | Idem..... | 4. ^a |
| 52 | Mariano Mínguez López..... | Samper..... | 2. ^a | 105 | Manuel Fernández Fuertes..... | Idem..... | 4. ^a |
| 53 | Sinfiriano Lacalle Camasdiel..... | Puebla de Hija..... | 2. ^a | | | | |

Teruel 5 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Bernardino de Ochoa.

P—452

Universidad de Salamanca.

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse, por oposición, una beca para la Facultad de Teología; tres para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; una para la de Ciencias, sección de Químicas; y una para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 18 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución, que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres: El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente* y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central si, además, de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 31. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matriarse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieron.

Art. 32. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditados por medio de certificado de la misma circunstancia, no incluyendo en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 33. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del art. 56, núm. 4.º, del reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 7 de Julio de 1905.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Autorizada esta Junta por Reales órdenes de 25 de Febrero de 1894 y 6 de Diciembre de 1895 para crear á expensas de la Institución en común dos becas, con la pensión de tres pesetas diarias, para la Facultad de Teología, comenzando por la Filosofía, que habrá de seguirse precisamente en el Colegio Español de Roma, y hallándose en la actualidad vacantes ambas becas, se hace saber así para que los jóvenes que deseen solicitarlas puedan verificarlo dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, dirigiendo al efecto las instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector, Presidente de la citada Junta de estos Colegios Universitarios.

De conformidad á lo que prescribe la segunda de las disposiciones citadas, las becas que se anuncian habrán de proveerse por oposición que versará sobre las asignaturas que se cursan en el Seminario como preparación para el estudio de la Filosofía, según se hallan consignadas en el plan de estudios vigente, y son: Gramática Castellana y Latina y dominio de ambas lenguas, Elementos de Geografía é Historia Sagrada y Profana y Nociones de Retórica y Poética.

Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

Primera. Ser natural de esta Diócesis, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa; y

Segunda. Tener ganados los estudios de Latín y Humanidades con una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspensio*.

En el tablón de anuncios de esta Escuela se fijará oportunamente el de la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de los ejercicios, quedarán á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Los ejercicios de las oposiciones serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto un lista numerada que se enviará á la Junta de Colegios para que verifique los nombramientos, los cuales se expondrán al público por el término de un mes en el tablón de edictos de la Universidad para los efectos del artículo 56, núm. 4.º, del reglamento general de esta Institución.

Salamanca 7 de Julio de 1905.—El Rector, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de Trilingüe, de esta ciudad, dotada con la pensión de dos pesetas diarias y demás opciones que determina el reglamento general de la Institución, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas á la presidencia de esta Junta dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Podrán aspirar á esta beca los jóvenes de cualquiera naturaleza y edad que se hallen en aptitud de comenzar los estudios de segunda enseñanza, y sean solteros, católicos, hijos legítimos y de buena conducta, declarando y probando además que no podrían hacer una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa, ó sea la circunstancia de pobreza relativa.

Habiendo sido el objeto de la creación de este Colegio el de cultivar los estudios de las Lenguas latina, griega y hebrea, los agraciados con sus becas habrán de seguir precisamente la carrera de Filosofía y Letras, sección de Letras, en la que se dan hoy aquellas enseñanzas, y los nombramientos de becarios se tendrán expuestos al público durante un mes en el tablón de edictos de la Universidad para los efectos del art. 56, núm. 4.º, del reglamento general de esta Institución.

Salamanca 7 de Julio de 1905.—El Rector, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacantes dos becas en el extinguido Colegio menor de Santa María de los Angeles de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector, Presidente de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Según las constituciones de este Colegio, tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas los naturales de los pueblos en que aquél tuvo rentas; resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio por haberse refundido con otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

Provincia de Avila: Sigüera.

Provincia de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Provincia de Cuenca: Poveda de la Obispa y Valdeolivias.

Provincia de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbadá, Pereña, Pedroso y Salamanca.

Provincia de Zamora: Corrales.

Gozarán, pues, de preferencia los naturales de los pueblos antes de los citados y los de cualesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir además todos los aspirantes las condiciones siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de catorce á diez y ocho años, ser solteros, católicos é hijos legítimos, tener hechos los estudios de Gramática latina y carecer de recursos para seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Los agraciados podrán seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad, en la que precisamente habrán de hacer sus estudios; disfrutarán la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año; tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras muchas ventajas si hicieren su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Para los efectos del art. 56, núm. 4, del reglamento general de esta Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 7 de Julio de 1905.—El Rector, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacante una beca del suprimido Colegio menor de las Doncellas, de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas al Ilustrísimo Sr. Rector, Presidente de la Junta de estos Colegios universitarios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Las condiciones que las aspirantes han de reunir son las siguientes: profesar la religión católica, ser hijas legítimas, naturales de Salamanca ó llevar diez años de residencia en ella; solteras, huérfanas de padre y madre ó de padre á lo menos, de intachable conducta y hallarse en edad y aptitud para comenzar la carrera de Maestra de instrucción primaria.

Tendrán derecho preferente, aun cuando carezcan de la circunstancia de orfandad, las que acrediten parentesco con el fundador del Colegio, Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Varillas, Canónigo que fué de la Santa Basílica Catedral de esta ciudad y Obispo electo de Avila.

La agraciada disfrutará la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año, y tendrá opción, además, á que se le costee el correspondiente título de Maestra de primera enseñanza si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterada.

Para los efectos del art. 56, núm. 4, del reglamento general de esta Institución, se expondrá al público, durante un mes en el tablón de edictos de la Universidad, el nombramiento de la becaria.

Salamanca 7 de Julio de 1905.—El Rector, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacante la beca para mujer, que fundó y dotó con 750 pesetas anuales D. Donato Primo Martínez, vecino que fué de esta ciudad, se hace saber así para que las jóvenes que deseen optar á ella dirijan sus instancias documentadas á la presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Las aspirantes habrán de ser solteras, católicas, hijas legítimas y de buena conducta, probando además la imposibilidad de dedicarse á estudios sin grave detrimento de los intereses de su familia, ó sea la circunstancia de pobreza relativa.

Bajo estas condiciones generales se guardará el siguiente orden de preferencia:

1.º Las parientes del fundador, y de entre ellas las más próximas sobre las más remotas.

2.º Las naturales de la villa de Alba de Tormes, en esta provincia; y

3.º Las huérfanas que sean naturales de esta ciudad.

La agraciada habrá de seguir su carrera ó profesión en cualquiera de los establecimientos que al efecto existen ó en lo sucesivo se fundaren en esta ciudad, y disfrutará sobre la pensión antes dicha todas las demás ventajas que se conceden por el reglamento de la Institución á los becarios de la misma, mediante el cumplimiento de las obligaciones que se determinan en él, y de las cuales se la enterará oportunamente.

En el tablón de edictos de la Universidad se tendrá expuesto durante un mes el nombre de la agraciada, para los efectos del art. 56, núm. 4.º, del aludido reglamento.

Salamanca 7 de Julio de 1905.—El Rector, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacantes dos becas en el suprimido Colegio menor de San Ildefonso, de esta ciudad, se hace saber así para que los jóvenes que deseen optar á ellas dirijan sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector, de esta Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de León y Salamanca.

En la provisión de estas becas se guardará el siguiente orden de preferencia: primero, los parientes del fundador Don Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León; y de entre éstos los descendientes de D. Antonio de San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, en la misma provincia; segundo, los descendientes de D. Alonso de Gavilanes y Doña Isabel Villasimpliz, su mujer, naturales de San Román de la

Ribera de Orvigo y vecinos de la ciudad de León; y tercero, los descendientes de D. Pedro Carvajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián de esta ciudad; y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicarán las becas á los que demuestren mayores conocimientos de Gramática latina, habiendo de reunir todos las condiciones generales de ser solteros, católicos é hijos legítimos.

Los agraciados podrán estudiar cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad, donde precisamente habrán de hacer sus estudios; disfrutarán la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año; tendrán opción además á que se les costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras muchas ventajas, si hicieren su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse serán oportunamente enterados; y los nombramientos de becarios se expondrán al público durante un mes en el tablón de edictos de la Universidad, para los efectos del art. 56, número 4, del reglamento de esta institución.

Salamanca 7 de Julio de 1905.—El Rector, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacantes dos becas en el extinguido Colegio menor de Santa María y todos los Santos (v. Monte Olivete), de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas á la presidencia de esta Junta, dentro del término de veintidías, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Salamanca, Cuenca, Madrid y Guadalajara.

Los agraciados podrán seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca; disfrutarán la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año, teniendo opción además á que se les costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras muchas ventajas si hicieren sus carreras en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes: profesar la religión católica, ser hijos legítimos, solteros, pobres y de buena conducta, teniendo derecho de preferencia los parientes del fundador, D. Gonzalo González de Cañameros, Canónigo que fué de la Catedral de Cuenca; y después de ellos, en igualdad de las demás circunstancias, el aspirante que pruebe mayores conocimientos de Gramática latina.

En la provisión de estas dos becas habrá de guardarse, respectivamente, el siguiente orden de preferencia, aunque prefiriéndose siempre, según queda dicho, á los parientes del fundador del Colegio:

Para la primera: Los naturales de Alarcón, y en su defecto los de Torralva, en la provincia de Cuenca; y

Para la segunda: Los naturales de Torrelaguna, en la provincia de Madrid, y á su falta los de Loranca de Tajuña, en la de Guadajara.

Los nombramientos de becarios se tendrán expuestos al público durante un mes en el tablón de edictos de la Universidad, para los efectos del art. 56, núm. 4, del reglamento general de esta Institución.

Salamanca 7 de Julio de 1905.—El Rector, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de Santa María Magdalena, de esta ciudad, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar á ella puedan solicitarla, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca, Sevilla, Huelva y Toledo, dirigiendo al efecto sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de estos Colegios universitarios.

Según las constituciones de este Colegio, sus becas serán para las Facultades de Teología ó Derecho, á elección de los agraciados, y se proveerán por mitad entre los parientes de los fundadores D. Antonio y D. Martín García Gasco, naturales que fueron de Corral de Almaguer, y los que lo fuesen de los pueblos de Marchena, Gibralfón y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía, correspondiendo la que hoy se anuncia al primer turno; y á falta de aspirantes que reúnan aquellos requisitos, podrá recaer entonces esta beca en joven de buena conducta y aptitud para el estudio, habiendo de reunir además las condiciones generales de profesar la religión católica y ser hijo legítimo.

El agraciado habrá de hacer sus estudios en la Universidad ó Seminario Conciliar de esta ciudad; disfrutará la pensión de dos pesetas diarias, y tendrá opción, por último, á que se le costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras varias ventajas, si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

En el tablón de edictos de la Universidad se tendrán expuestos durante un mes los nombramientos de becarios, para los efectos del art. 56, núm. 4, del reglamento general de esta institución.

Salamanca 7 de Julio de 1905.—El Rector, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal, Secretario, Salvador Cuesta

Hallándose vacantes dos becas de la institución denominada Memoria de Vallejo, dotadas con la pensión de dos pesetas diarias y demás opciones que determina el reglamento de los Colegios con relación á los Mayores, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la presidencia de esta Junta dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias á que pertenecen los pueblos, cuyos naturales tienen derecho preferente.

La provisión de estas becas se hará con arreglo á lo que determinan las bases aprobadas para la reorganización de dicha Memoria por Real orden de 19 de Julio de 1889, y son las que á continuación se consignan:

Primera. La fundación instituida en la ciudad de Valladolid por D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, por testamento mancomunado que ambos otorgaron en 19 de Octubre de 1623, y cuyo principal objeto era facilitar á los Sacerdotes el conocimiento de las ciencias eclesiásticas, constituirá en lo sucesivo una institución que, con el nombre de Memoria de Vallejo, quedará incorporada á los Colegios universitarios de Salamanca, gobernándose, en cuanto á su régimen general, administrativo, económico y académico, por el reglamento de aquéllos de 31 de Julio de 1886 y cuantas disposiciones de igual carácter puedan dictarse en lo sucesivo para los Colegios.

Segunda. Las becas de esta Memoria serán asimiladas á las de Colegio mayor, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente á la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos á que se destinan estas becas. Serán éstas, por

lo tanto, para las carreras de Teología y Cánones, disyuntiva ó sucesivamente, y servirán asimismo para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo crearse por los Prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años el tiempo total de disfrute de las becas, cuya provisión será hecha por la Junta de Colegios en persona que reúna las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y
- 2.º Tener aprobadas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza, con una tercera parte de notas de Meritissimus ó Sobresaliente y ninguna de Suspenso.

Tercera. El orden de preferencia para la obtención de estas becas, dentro de las condiciones de la base anterior, será:

- 1.º Los parientes de los fundadores D. Gaspar de Vallejo

y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

- 2.º Los Sacerdotes.
- 3.º Los naturales de la ciudad de Valladolid, y en orden sucesivo los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartin, en la provincia de Cádiz; y
- 4.º A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Para los efectos del art. 56, núm. 4.º, del reglamento general de los Colegios universitarios, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 8 de Julio de 1905.—El Rector, Presidente. Miguel de Unamuno.—Por el Vocal Secretario, Agustín Montejó.

En virtud de la presente, y cono comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Arcos Cortés y Rafael Salazar Porras, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Granada, Córdoba y Jaén, comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria y ser constituidos en prisión en causa que en unión de otros se les sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades den las órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alcalá la Real á 8 de Junio de 1905.—Enrique Frera.—Por mandado de S. S., Antonio Molar. JO—5790

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.

Presidencia.

| ASILADOS | | | | | |
|---|----------|--------|--------|-------|-----|
| Hombres. | Mujeres. | Niños. | Niñas. | TOTAL | |
| Existencia en 1.º de Marzo..... | 229 | 95 | 105 | 70 | 499 |
| Entradas en este mes..... | 16 | 9 | 4 | » | 29 |
| Suma..... | 245 | 104 | 109 | 70 | 528 |
| Salidas en el mismo..... | 12 | 8 | 8 | 2 | 30 |
| Existencia para 1.º de Abril de 1905..... | 233 | 96 | 101 | 68 | 498 |

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE MARZO

| CARGO | | Pesetas. |
|--|------------------|-----------|
| Existencia que había en 1.º de Marzo..... | | 26.003'64 |
| <i>Ingresos ordinarios.</i> | | |
| Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado..... | 10.111'36 | |
| Procedente del donativo de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado..... | 500 | |
| Idem del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Marzo..... | 290 | |
| <i>Ingresos extraordinarios.</i> | | |
| Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Febrero próximo pasado | 197'16 | |
| Idem del cobro de 1.346 estancias causadas en Marzo por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad..... | 1.009'50 | |
| TOTAL CARGO..... | 38.111'66 | |
| <i>DATA</i> | | |
| Por los gastos del personal de Madrid..... | 483'74 | |
| Por idem id. de El Pardo y maestros de talleres..... | 2.164'81 | |
| Por idem reproductivos..... | 142'70 | |
| Por idem ordinarios..... | 342'75 | |
| Por idem de subsistencias..... | 6.363'87 | |
| Por idem de vestuario y calzado..... | 1.872'09 | |
| Por idem de material de obras..... | 160'15 | |
| Por idem de escuelas y academias..... | 21'75 | |
| Por idem de enfermerías y boticas..... | 189'33 | |
| Por idem de alumbrado y calefacción..... | 770'35 | |
| Por idem generales de Madrid y obra de la oficina..... | 1.615'15 | |
| Por idem de El Pardo..... | 295'82 | |
| Por idem de lavado de ropas..... | 78'70 | |
| Por idem de imprenta y encuadernación..... | 10'10 | |
| Existencia para 1.º de Abril de 1905..... | 23.600'35 | |

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la Oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Puencarral, 145, hotel. Madrid 31 de Marzo de 1905.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio de la Escosura.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de San Roque de Riomiera.

D. Joaquín Cobo Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera. Hago saber que en virtud de escrito presentado á este Ayuntamiento por Doña Jesusa Samperio, se formó expediente de ignorado paradero de su esposo hace más de diez años, y cuyas señas son las siguientes: su nombre Domingo Lavín Barquín, estatura regular, ojos castaños, color blanco, nariz regular, boca regular, todo afeitado, natural de San Roque de Riomiera; se marehó hace diez y seis años próximamente, diciendo que iba á Buenos Aires, y tendría en la actualidad cincuenta y nueve años; se dedicaba á la cría de ganado vacuno. Y para que surta efecto en el expediente de exclusión del servicio militar de su hijo Teodoro Lavín Samperio, se inserta el presente anuncio. San Roque de Riomiera 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, Joaquín Cobo. M—1061

Ayuntamiento constitucional de Orense.

En el alistamiento correspondiente al año actual han sido comprendidos los mozos Saturnino Sequeiros Feijoo, hijo de Pedro y Perpetua; Fernando Salvador Puga, de Fernando y Esperanza; Fernando Deza Santas, de José y Domingo; Cesar Conde Mora, de Cayo y Pastora, y Jaime Vales Diez, de Jacobo y Alejandra; cuyos individuos se encuentran en el extranjero, según manifestación de sus padres, no habiendo cumplido los artículos 33 y 95 de la ley de Reclutamiento, en vista de lo que se han instruido contra ellos los oportunos expedientes con arreglo á lo que determinan los artículos 11 y 105 de la mencionada ley, los cuales se resolvieron por acuerdo del Ayuntamiento declarándoles prófugos para todos los efectos legales, y condenándoles al pago de todos los gastos que ocasionase su busca y conducción. En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero

para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndoles á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos. Orense 1.º de Julio de 1905.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. M—1060

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBOCACER

D. Manuel López y Avilés, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción del partido de Albocácer. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Fúster Cucala, natural de Alcalá de Chisvert, de veintidós años de edad, color moreno, barba regular, estatura idem, que estuvo como criado hasta el día 23 de Mayo último en casa de Agustín Sales Eseoí, vecino de Cuevas de Vinronia, y es conocido por Ramón el Picazo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión en su caso de dicho procesado y á su conducción á la prisión preventiva de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, por haberse decretado su prisión provisional. Dada en Albocácer á 7 de Junio de 1905.—Manuel López y Avilés.—Por mandado de S. S., Matías Queralt. JO—5789

ALCALÁ LA REAL

D. Enrique Frera Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud del presente se hace saber que en dicho Juzgado se instruye sumario contra Juan Alvarez Alcoba y otros por hurto de caballerías, y entre ellas una jaca pelo torda, jabada, de cuatro años, con la marca ó un dedo más, herrada del anca izquierda con dos letras pequeñas, que se cree sean una C y una G, de la propiedad de D. Manuel Porras Vacas, vecino de Lucena, cuyo hecho tuvo lugar la madrugada del día 22 de Agosto último del sitio Ruedo de las huertas, de esta ciudad, citándose á un tal Juan Borrego, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, y que en los últimos días del mes expresado le fué hurtado un burro de tres años, camino del Romeral, así como á las personas que puedan dar noticias del paradero de dicha jaca y las que intervinieran en el cambio de ésta por otra colorada en San Roque y de ésta por un borrico blanco muy viejo en la villa de Estepona, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial la práctica de diligencias para la ocupación de la referida jaca y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición. Dado en Antequera á 6 de Junio de 1905.—José Baleriola, El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—5751

ALBACER

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud del presente se hace saber que en dicho Juzgado se instruye sumario por robo de una yegua de cuatro años de edad, castaña oscura, un poco rodicana, con la marca; otra yegua de quince á diez y seis años, castaña clara, lucera, con la marca y en la nalga izquierda un lobanillo cubierto un poco con la cola, ambas sin hierro y la última con rastra de un potro de un mes, de la propiedad de Diego Vallejo Vallejo, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 24 al 25 de Abril último del ventorrillo del Clarín, situado en el kilómetro 538 de la carretera que conduce de Córdoba á Málaga, y citándose á las personas que puedan dar noticias del paradero de dichas caballerías, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial la práctica de diligencias para la ocupación de dichas caballerías y detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición, así como del autor ó autores de la sustracción. Dado en Antequera á 7 de Junio de 1905.—José Baleriola, El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—5752

ALCALÁ LA REAL

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á David Torres González, natural y vecino de Málaga, que dijo habitar en la calle Cobertizo del Conde, núm. 9, hijo de Rafael y de María, de veintitrés años, soltero, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, por haber sido decretada su prisión provisional á virtud de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, que es vendedor ambulante, de estatura regular, ojos pardos, nariz regular, color moreno y pelo castaño. Antequera 7 de Junio de 1905.—José Baleriola.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—5753

ARACENA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Arturo Muro Fonseca, de diez y seis años, natural de Colmenar, hijo de Alfredo y de Josefa, que expresó habitar en Málaga, Altozano, número 8, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad por haber sido decretada su prisión provisional por auto fecha 8 del actual en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas son: delgado, mal color, con cicatrices en una ceja y en la cabeza, y viste pantalón de pana oscuro con un remiendo por delante, blusa oscura y boina azul, y habido le pongan en dicha cárcel á mi disposición. Antequera 8 de Junio de 1905.—José Baleriola.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—5792

ALCALÁ LA REAL

D. Victoriano Laguna Fumanal, Juez de instrucción de este partido. En la mañana del 4 del que rige, en el camino de la Mina, y antes de llegar á la cañada de Negra, fué sorprendida Francisca Marquez Rivero por dos hombres desconocidos, robándole treinta y un reales, dos pañes, dos cajetillas de tabaco y una poca de chacina, los cuales son de las señas siguientes: Uno alto, delgado, rubio, con bigote negro, como de treinta á treinta y cinco años; vestía americana oscura, pantalón negro ó oscuro, botas entrefinas, y llevaba un sombrero color café, con petaca y ventiladores, flexible y fino. Otro de estatura baja, delgado, ojos azules, sin afeitar y con poca barba, rubio, y como de veinticinco á treinta años; llevaba boina oscura, chapona clara, listada, pantalón de pana color café y alpargatas claras con cintas.

En su consecuencia, excito al celo de todas las Autoridades de la Nación, de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, a fin de que se sirvan proceder a la busca de los desconocidos de que se trata, poniéndolos caso de ser habidos en las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Aracena a 5 de Junio de 1905.—V. Laguna.—Francisco Savín González. JO—5754

ARCHIDONA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Juste González, que aparece ser natural de Benamargosa, y se cree sea vecino de Málaga y antes lo fué de Sedella, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder a los cargos que contra el mismo aparecen en causa que se le instruye sobre expedición de moneda falsa; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta cabeza de partido y a mi disposición del referido procesado.

Dada en Archidona a 5 de Junio de 1905.—Francisco N. Rueda.—Por su mandado, Licenciado Juan Pérez. JO—5793

AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a D. Tomás García Fernández, ausente en ignorado paradero, y se le hace saber que por el Procurador D. Francisco Blanco Faentetaja, a nombre de Doña Josefa García Fernández y de su marido D. José Suárez González, mayores de edad y vecinos de Agüera, parroquia de Solís, Concejo de Corvera, se promovió en este Juzgado y cursa a origen del que refrenda el juicio de testamentaria de D. Francisco García y Solís y de su esposa Doña María Fernández Nava, vecinos que fueron de la referida parroquia y Concejo, donde fallecieron el día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho y el día veintitres de Noviembre de mil novecientos cuatro, respectivamente; en cuyo juicio, por providencia de hoy he acordado citar, como se ejecuta, al expresado ausente para que comparezca en el mencionado juicio a usar de su derecho; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente a que en derecho haya lugar, y entretanto será representado por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés a 27 de Julio de 1905.—Pedro Castán.—El actuario, Constantino S. Traiño. X—1594

BAENA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades civiles, militares y a la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de dos burras, cuyas señas a continuación se expresan, de la propiedad de Rafael Reyes Carrillo, de esta vecindad, hurtadas el día 26 de Abril último en la finca llamada Buenavista, de este término, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Baena a 8 de Junio de 1905.—Arcadio Ortega.—El actuario, Martínez.

Señas de las burras.

Una rucha con quince meses, mediana, pelo rucio oscuro y sin hierro.

Otra rucha con dos años, de buena alzada, rucia clara, gacha de la creja derecha y también sin hierro. JO—5755

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

Por la presente se cita y llama al procesado Vicente Ventura Ferrer, alias Cento, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Alfara, provincia de Valencia, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de hacerle una notificación y prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre asesinato frustrado; apercibiéndole en caso de incomparecencia con pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado Vicente Ventura Ferrer, alias Cento, el cual es de estatura regular, complexión robusta, va afeitado, tiene una deformidad en el dedo pulgar de una de las manos, la que lleva vendada, a consecuencia de haberle pegado una cox de estatura regular, pelo castaño claro; vistiendo blusa azul, pantalón color oscuro, gorra de color blanquecino y calze alpargatas abiertas, conduciéndole a la prisión celular de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Barcelona 31 de Mayo de 1905.—Julio Martínez.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga, habilitado. JO—5794

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria, se cita y llama a Luis Marimón Mir, hijo de Luis y de María, de treinta y cuatro años de edad, natural de Illa, departamento de los Pirineos Orientales (Francia), casado, del comercio, y de paradero desconocido, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de ser conducido a la prisión celular para extinguir la pena que le fué impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido sujeto.

Dada en Barcelona a 2 de Junio de 1905.—Julio Martínez. Ante mí, y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas. JO—5757

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias de ejecución de sentencia, se cita y llama a José Padrós Planas, de veintiocho años de edad, soltero, y a Juan Padrós Planas, de treinta y cinco años de edad, casado, naturales de Caldas

de Montbuy (Barcelona), hijos de Francisco y Josefa, cerrajeros, vecinos de esta ciudad y de paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de ser conducidos a la prisión celular para extinguir la pena que le fué impuesta por la Superioridad en méritos de causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos sujetos.

Dada en Barcelona a 2 de Junio de 1905.—Julio Martínez. Ante mí, y por D. Miguel G. Mariño, Juan Freixas. JO—5758

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria, se cita y llama a Juan Andreu Ollé, hijo de Juan y María, natural de Vilabertrona (Tarragona), de treinta y tres años de edad, casado, panadero, vecino de esta ciudad, y de paradero ignorado, para que dentro del improrrogable término de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de ingresar en la prisión celular para extinguir la pena que le fué impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió por estafa; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido sujeto.

Dada en Barcelona a 2 de Junio de 1905.—Julio Martínez. Ante mí, y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas. JO—5756

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Dolores Montagut Tauth, de unos cuarenta y cuatro años de edad, soltera, natural de Gandesa, vecina que era de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de ser indagada en el sumario que me hallo instruyendo contra la misma por estafa; apercibida de ser declarada rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de la indicada mujer, y conseguida, la pongan a mi disposición.

Dada en Barcelona a 7 de Junio de 1905.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas. JO—5759

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Agustín Fabregat Fabra, hijo de Vicente y María de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, que habitaba en la calle de San Bartolomé, núm. 36, 1.º (Sans), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Agustín Fabregat Fabra.

Dada en Barcelona a 8 de Junio de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—5795

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Jacinto Fernández y López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cruell Camps, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y tres años, soltero, del comercio, natural de esta ciudad é hijo de Juan y Francisca, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 9 de Junio de 1905.—Jacinto Fernández López. Por el Escribano, Augusto Torres, Escribano. JO—5796

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Guerrero en méritos de la causa que instruyo contra el mismo sobre estafa de una máquina de escribir, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona a 9 de Junio de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por el Escribano D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, Habilitado. JO—5797

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal del distrito del Instituto de Barcelona, en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza a Antonio Arbós Boronat, de cuarenta años, casado, vendedor de frutas, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juz-

gado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 8 de Julio de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—5798

BARCELONA—LONJA

D. Alvaro Camín y Angulo, Juez municipal del distrito de la Lonja y accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la misma de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de certificación de auto de la Superioridad dimanante de la causa criminal sobre hurto, núm. 480 de 1904, contra Antonio Pons Farré, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, oficio jornalero, de cuarenta y un años de edad, cuyo domicilio figura en la calle de Riereta, núm. 16, segundo segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Pons y Farré.

Barcelona 7 de Junio de 1905.—Alvaro Camín de Angulo. El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—5760

D. Alvaro Camín y Angulo, Juez municipal del distrito de la Lonja y accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la misma de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de certificación de auto de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre atentado, núm. 20 de 1905, contra Ernesto López González, natural de Torbiscón (Granada), vecino de Barcelona, soltero, de profesión litógrafo, de treinta y cuatro años de edad, cuyo domicilio figura en la calle de San Pablo, número 23, entresuelo, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ernesto López González.

Dada en Barcelona a 7 de Junio de 1905.—Alvaro Camín y Angulo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—5761

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, núm. 406 de 1905, contra Juan Mas, de estatura regular, delgado, cabello negro, ojos pardos, con un pequeño bigote, y viste de americana, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 10 de Junio de 1905.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Antonio Codornú. JO—5799

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado, núm. 133 de 1905, contra Antonio Torres Bolaña, hijo de José y María, de veinticuatro años de edad, natural de Tarragona, vecino de Barcelona, calle de Barceló ó Barcelona, núm. 9, tienda (Barceloneta), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 9 de Junio de 1905.—Pedro Zamora. El Escribano, Antonio Codornú. JO—5800

BENABARRE

D. Anselmo Gil de Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de robo de una piel contra Vicente Durán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal a dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado procesado Vicente Durán Turno, que es vecino de Graus, soltero, jornalero é hijo de Manuel y Antonia.

Dado en Benabarre a 7 de Junio de 1905.—Anselmo Gil de Tejada.—De su orden, Alfonso Emperador. JO—5801

BERJA

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado José María Moreno, alias Contrabandista, vecino de Albán, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo actual paradero también se ignora, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, quien tiene decretada su prisión provisional en causa seguida en este Juzgado sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, con las debidas precauciones, en las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Berja á 9 de Junio de 1905.—Juan Medina Serrano.—El actuario, Agustín A. Cruz. JO—5802

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Joaquín Fernón Ruescas, de estos vecinos, cuyas circunstancias no constan, cuyo paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, quien tiene decretada su prisión provisional en causa seguida en este Juzgado sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, con las debidas precauciones, en las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Berja á 4 de Junio de 1905.—Juan Medina Serrano.—El actuario, Agustín A. Cruz. JO—5803

BILBAO

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardina Bertolaza Bilbao, hija de padre desconocido y de Francisca, de cuarenta y ocho años, jornalera, natural y vecina de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de que extinga la condena impuesta en causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la misma si fuese habida á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Junio de 1905.—Julio de Insausti.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—5762

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del Burgo de Osmá y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 365 del año de 1903, sobre hurto, Emilio Encabo, natural y vecino de Casarejos, de veinticinco años de edad, casado con Inés de Miguel Gómez, hijo de Julián y Petra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido y á mi disposición, por estar acordada su prisión.

Dada en el Burgo de Osmá á 9 de Junio de 1905.—Jacinto Cornago.—Por su orden, Leopoldo Moro. JO—5804

CANGAS DE ONÍS

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Cangas de Onís.

Certifico que en carta orden de la Superioridad, referente al sumario instruido en este Juzgado con el núm. 43 del año 1902 por el delito de lesiones contra Fidel Díaz Elvira, aparece la siguiente requisitoria original:

«D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fidel Elvira, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Ramona, casado con Quintina Alvarez, natural y vecino de Sirviella, término municipal de Onís, labrador y con instrucción, á fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del Fidel Díaz Elvira, contra el cual está decretada la prisión en el mencionado sumario.

Dada en Cangas de Onís á 31 de Mayo de 1905.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de S. S., Licenciado Ceferino Flórez.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Cangas de Onís á 1.º de Junio de 1905.—Licenciado Ceferino Flórez. JO—5763

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y por ante el Secretario de gobierno que autoriza se instruye expediente para retirar la fianza del Registrador que fué de esta ciudad D. Francisco de Paula Carrion, cuyo cargo desempeñó hasta el día 17 de Abril de 1885 en concepto de propietario, por cuyo motivo se hace presente la cesación de dicho funcionario y se cita á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de tres años, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, la deduzcan ante el Juzgado de primera instancia de este partido.

Dada en Carmona á 9 de Junio de 1905.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario de gobierno, Rafael López. JO—5805

CASTROPOL

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Hago saber que en término de Belmonte, de este Concejo, y punto denominado Regoseco y Pico Verde, en la cordillera de

la Bobia, paraje completamente despoblado, árido, sin vegetación y peñascoso, distante del camino como unos 100 metros, apareció el esqueleto de un hombre como de sesenta á sesenta y cinco años de edad, fallecido hace seis meses próximamente; mide de largo un metro 60 centímetros poco más ó menos, la cabeza, brazo y piernas se hallan separadas del tronco; las ropas que cubren dichos restos humanos están destrozadas y podridas, y son: chaqueta de tela, blusa de mahón azul, chaleco de lana oscuro, faja negra á la cintura, dos pantalones, uno de paño y otro de pana rayado, color chocolate, escarpines de lana y zuecos de cuero con suela de madera, encontrándosele un pañuelo de algodón de color, remendado; una navajita del país con cabo de madera, y seis monedas de cobre de á 5 céntimos.

Lo que se hace público para ver si se consigue la identificación del cadáver, que todavía no se ha logrado, rogando á todas las Autoridades y demás personas que tengan alguna noticia sobre el particular la comuniquen á este Juzgado cuanto antes.

Dado en Castropol á 5 de Junio de 1905.—José Carrasco y Reyes.—El actuario, Antonio Muiñas. JO—5806

CASTUERA

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Santos Cala, cuyas señas y circunstancias personales se expresan al final, procesado en causa por robo de cerdos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ancha, núm. 16; apercibiéndole que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura, y en su caso conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, de referido sujeto.

Dada en Castuera á 10 de Junio de 1905.—Enrique Castellano.—El Escribano, Licenciado Francisco López.

Señas del procesado.

José Santos Cala, de sesenta años de edad, hijo de Antonio Santos Pino y de Ana Cala, soltero, natural de Pueblo de Osuna, partido de idem, provincia de Sevilla, sin vecindad conocida, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo canoso, barba poblada, sin cicatrices, y viste blusa azul al uso del país. JO—5807

COIN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Manuel Guzmán Guerrero, alias Maroto, de unos cincuenta años, cojo, dedicado á la marcantería, vecino de Málaga, según cédula de empadronamiento núm. 42.926, cuya prisión ha sido acordada, conforme al art. 504 y núm. 1.º del 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Coin á 8 de Junio de 1905.—Federico Freuller.—El Escribano, Adolfo Pérez. JO—5808

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Felipa López Montoya, vecina de Baeza, en una choza próxima á la estación, viuda, de treinta y siete años, oficio ocupaciones de su casa, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle de Góngora, sin número, ó en la cárcel de este partido, á oír los cargos que le resultan en causa pendiente por estafa; previniéndola que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y siendo habida la pongan en esta cárcel, á mi disposición, en clase de presa.

Dada en Córdoba á 7 de Junio de 1905.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Licenciado Antonio Montero. JO—5809

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Manuel Rodríguez Carrasco, de trece años de edad, natural de Posadas y vecino de Almodóvar del Río, hijo de Rafael y de Antonia, el cual era conocido por el nombre de Rafael Bergillos Mesa, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Góngora, Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto; previniéndole que si no comparece dentro de expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial y demás Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido, con las seguridades convenientes, de dicho procesado.

Dada en Córdoba á 8 de Junio de 1905.—Alejandro Rodríguez.—El actuario, Tesifonte Pellitero. JO—5764

CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama á los sujetos que al final se expresarán para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado á constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha en sumario que contra los mismos y otros dos más se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agen-

tes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; para lo cual se hace constar que la filiación y señas personales de los repetidos sujetos son las siguientes:

Domingo González Ramos, hijo de Antonio y de Clara, de veintiséis años de edad, natural de la parroquia de Sangoñedo, Ayuntamiento de Brea, partido judicial de Bande, provincia de Orense, vecino de Carpazar de Bande, jornalero, casado con Rosa Alvarez, sin instrucción ni antecedentes penales; es de alta estatura, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo negro y sano el color del rostro; viste pantalón de tela oscuro á rayas, blusa azul á rayas, camisa blanca, boina y calza zapatillas negras.

Ricardo Parada Balado, hijo de Maximino y de Florentina, de veintiséis años de edad, natural de la parroquia de Brea, vecino del Vilar soltero, labrador, sin instrucción ni antecedentes penales; es de corta estatura, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo negro y bueno el color del rostro; viste pantalón de pana claro, chaleco de pana negro, boina y calza borreguies.

Alfredo Rodríguez Feijoo, hijo de Manuel y de Francisca, de veintiún años de edad, natural de la parroquia de Carpazar de Bande, de donde también es vecino, soltero, labrador, con instrucción y sin antecedentes penales; es de estatura regular, ojos pardos, nariz larga, boca regular; viste chaqueta de pana gris, faja negra, pantalón y chaleco de paño oscuros, todo viejo, y calza borreguies negros.

Dada en la Coruña á 7 de Junio de 1905.—Justiniano Fernández Campa.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—5810

CHANTADA

D. Santiago Varela Castro, Juez de instrucción de la villa de Chantada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Gabino Vázquez Fernández, hijo de Vicente y Teresa, de veinticinco años de edad, soltero, natural y vecino de San Ciprián de Barreiro, en este partido judicial, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de cumplir la pena que le fué impuesta por virtud de causa seguida sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con todo celo y actividad á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Dada en Chantada á 20 de Mayo de 1905.—Santiago Varela.—El actuario, Julián Beato. JO—5811

DENIA

D. Luis Moya y Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Ivars Mori, hijo de Luis y de Rosa, de catorce años de edad, soltero, natural y vecino de Jávea, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario número 64 de 1903 sobre hurto de almenras contra el mismo y otro, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á las cárceles de este partido á fin de llevar á efecto la prisión del mismo, decretada por la expresada Superioridad.

Denia 6 de Junio de 1905.—Luis Moya.—Elvio González. JO—5766

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza de comparencia ante este Juzgado al autor ó autores de la rotura de diez aisladores pertenecientes á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, cuyo hecho tuvo lugar en este término y kilómetro 42 en el día de hoy.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del autor ó autores de dicho hecho, que se ignora quiénes sean, poniéndolos en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Ecija á 31 de Mayo de 1905.—José Oppelt.—El Secretario, Licenciado Juan Priego. JO—5812

ELCHE

D. Manuel Pomares Ceva, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Elche y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario á otro Juzgado.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Josefa Fernández Santiago, apodada la Tuerta, bastante alta, delgada, fea, pintada de violetas y tuerta, domiciliada antes en la casa del Cuartel de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado á fin de responder de los cargos que resultan en la causa que contra la misma instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Elche á 7 de Junio de 1905.—Manuel Pomares.—Por su mandado, Jeremías Pastor. JO—5767

ESCALONA

D. Vicente Rodríguez García, Juez municipal de Escalona, interino de instrucción, por incompatibilidad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Eustaquia Blanco y Sánchez, de treinta y nueve años de edad, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, calle de Lavapiés, número 15, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora aunque parece que se ha trasladado á Valencia, á fin de que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca ante este Juzgado para notificarla el auto de procesamiento y prisión provisional dictada en la causa que se la instruye por calumnias.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, á disposición de este Juzgado, de dicha procesada.

Dada en Escalona á 6 de Junio de 1905.—Vicente Rodríguez.—P. D., Licenciado Eugenio Bores. JO—5813

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á Eladio Jiménez García, cuyas demás circunstancias al final se expresarán, que en la noche del día 22 de Mayo anterior se fugó de la cárcel de este partido, en la que se encontraba en prisión preventiva por la causa que se le seguía por el delito de hurto, á fin de que á término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración por lo conducente con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso, en clase de detenido, á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, del expresado fugado.

Dado en Escalona á 8 de Junio de 1905.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El Escribano, Celedonio Pinel.

Circunstancias del fugado.

Claudio Jiménez García, alias Jarilla, hijo de Victoriano y Micaela, natural y vecino de Puebla de Montalbán, del partido judicial de Torrijos, de veinticuatro años de edad, soltero, con antecedentes penales, de oficio jornalero, sin instrucción, estatura como un metro 600 milímetros, color de los ojos, pardo; pelo castaño, rostro moreno, tiene una cicatriz al lado derecho de la nariz; viste blusa azul de algodón, pantalón negro de pana, faja negra, gorra de visera color pardo. JO—5768

ESTELLA

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Timoteo Lizarraga y Verango, hijo de Francisco y de Gregoria, de veinte años de edad, soltero, alpargatero, natural y vecino de Pamplona, y á Juan Gómez Barona, hijo de Antonio y de Juana, de diez y nueve años de edad, soltero, sastre, natural de Méjico y sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de hacerles un requerimiento ordenado por la Superioridad en la causa que se les sigue sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dichos sujetos á las cárceles de este partido.

Estella 8 de Junio de 1905.—Eladio de Urdangarín.—De su orden, Honorato Sáez. JO—5814

ESTEPA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, de José Vogel Martín, alias Abaito, cuyas señas se expresan á continuación, que en la mañana del 7 del actual 1905, en el sitio del Chaparral de la Senda, de este término, á Antonio Pérez Llamas, 105 pesetas en metálico, y cuyo rescate también se interesa.

Señas de José Vogel.

De treinta y cinco años, soltero, jornalero, de estatura regular, mas bien alta que baja, color trigüeno, sin barba, con cicatrices en el cuello de haber padecido postemas, vestido con pantalón y alpargatas negros y sombrero oscuro.

Dada en Estepa á 10 de Junio de 1905.—Juan José Rueda. JO—5815

FUENTE DE CANTOS

D. Felipe Marqués Tejada, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel María Díaz Arteiro, conocido por José, de veintitrés años, hijo de Manuel é Isabel, soltero, natural de Talera de León, cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas son: bajo, grueso, cara ancha, pelo rubio, ojos azules, nariz chata y color pálido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirlo en prisión y recibirle declaración; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho individuo, el que caso de ser habido se pondrá á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que en su contra instruyo por robo de efectos.

Dada en Fuente de Cantos á 8 de Junio de 1905.—Felipe Marqués.—Por su mandato, Manuel Martín Mulero. JO—5816

FUENTEVEJUNA

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa por viajar en el tren sin billetes Manuel Soto López, de diez y ocho años, soltero, zapatero, natural de Marchena, vecino de Sevilla, domiciliado en la calle Pelay Correa, y Salvador Velenzuela Moreno, de diez y siete años, soltero, zapatero, natural de Fuengirola, vecino y domiciliado en Málaga, calle Cañaverl, núm. 7, no constando más circunstancias ni señas particulares, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuenteovejuna á 8 de Junio de 1905.—Fabián Ruiz. El Escribano, Andrés Angel. JO—5817

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delitos de lesiones Luis Navarro Pérez, de treinta y un años, natural de Valle de la Serena, partido de Castuera, vecino de esta villa, calle Maestra, casado con Concepción Ruiz, profesión esquilador, hijo de Antonio y de Amalia, sin instrucción ni antecedentes penales; Antonio Cortés Heredia, de treinta y cinco años, natural de Fraile, partido de Alcalá la Real, vecino de esta villa, calle Triana, casado con Josefa Ruiz, tratante, hijo de Juan y María, sin instrucción ni antecedentes penales; Valentín Navarro Molina, veinte años, natural de Mérida, vecino de Don Benito, calle Huertas, soltero, esquilador, hijo de Luis y de Antonia, sin antecedentes penales y con instrucción, cuyo paradero se ignora á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuenteovejuna á 10 de Junio de 1905.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Andrés Angel.

Más señas.

Luis Navarro Pérez.—Color de las pupilas negro, cabello negro, cara morena, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, afeitada, sin cicatrices, estatura regular, y viste al estilo de los gitanos.

Antonio Cortés Heredia.—Color de las pupilas pardo, cabello negro, cara morena, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, afeitada, sin cicatrices, estatura regular, y viste al estilo de los gitanos.

Valentín Navarro Molina.—Color de las pupilas negro, cabello negro, cara morena, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, cicatrices como de viruelas y algunas pecas, estatura regular; viste pantalón de pana color plomo, faja negra, chaqueta de picos negra, alpargatas lona blanca y sombrero blanco de ala ancha. JO—5862

GERGAL

El Sr. D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre hurto por denuncia de Isabel Blanes León ha acordado en providencia de hoy citar por medio del presente á José Martínez Contreras y su esposa Francisca Martínez de la Cruz, habitantes en la calle de Santana, Barrio Nuevo del Grao, de Valencia, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de diez días, á fin de recibirles declaración; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Gergal á 7 de Junio de 1905.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, José María Rodríguez. JO—5769

GIJON—OCCIDENTE

D. Antonio Solares Cabal, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Severino Díaz Busto, alias Raposo, de diez y nueve años, soltero, marinero y vecino de esta villa, de donde se ausentó en busca de trabajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 8 de Junio de 1905.—Antonio Solares.—Licenciado Luis Colubri. JO—5818

GRANADA—CAMPILLO

A virtud de lo acordado en auto fecha de hoy, dictado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital en el sumario que instruye contra D. Juan Ramírez Corral sobre malversaciones de caudales, se cita á D. Carlos Domínguez, Sr. Estefani, D. Ramón Jaime, D. Joaquín Lodaes, D. José García, D. José Morilla y al Sr. Vizcaino, empleados que fueron en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, plaza Nueva, número 20, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Granada 8 de Junio de 1905.—El Escribano, Félix Rodríguez. JO—5771

GUERNICA Y LUNO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye á consecuencia de una denuncia presentada por el Sr. Alcalde de Bermeo contra D. Francisco Daniel Vitórica y Echeandía, vecino de dicha villa y cuyo actual paradero se ignora, sobre desacato, se cita y llama al referido Vitórica para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Guernica y Luno 9 de Junio de 1905.—El actuario, Anselmo de Arana. JO—5819

HIJAR

D. Martín Bernal Aramburo, Juez de instrucción del partido de Hija.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los autores del robo de tres caballerías que en la noche del día 2 al 3 del actual fueron robadas de los corrales ó cuadras de los vecinos del barrio de San Antón, de esta localidad, llamados Miguel Robres Romeo, Mariano Muñoz Monzón y Fernando Muñoz Gómez, de las señas siguientes: un macho negro, de once años; otro rojo claro, de seis, ambos de alzada regular y herrados; y un caballo de cinco años, de pelo rojo, de alzada marca ordinaria, mal castrado; asimismo llamo á tres sujetos, presuntos autores de dicho robo, que en la mañana del expresado día 3 pasaron cerca de un espartal del término de Alcañiz, llevando tres caballerías cuyas señas coincidían con las robadas, y que los sujetos indicados llevaban uno de ellos sombrero blanco, y el otro gorra de visera, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado

do á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado de los autores ó presuntos del robo y de las señaladas caballerías.

Dada en Hija á 6 de Junio de 1905.—Martín Bernal.—Por su mandato, Nicolás Gómez, Secretario. JO—5820

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Juan Alvarez Moreno, de quince años de edad, hijo de José y de Carmen, natural de esta ciudad, vecino de la misma, de estado soltero, de profesión albañil, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Juan Alvarez Moreno, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 10 de Junio de 1905.—Segundo Achútegui. JO—5821

LAREDO

D. Frutos Recio, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en diligencia de cumplimiento de cartá orden de la Audiencia provincial de Santander, se cita, llama y emplaza á Dominica Echeverría Berrio, de unos cuarenta y cuatro años, cestera ambulante, que vivía maritalmente con Francisco Echeverría Abadiano, y que residía últimamente en esta villa, barrio de la Pesquera, y cuyo paradero se ignora, en causa por hurto de prendas de ropa, como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Laredo á 8 de Junio de 1905.—Frutos Recio.—Por su mandato, Patricio Ruiz Bravo. JO—5773

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, al procesado por hurto Antonio Núñez Medina, natural y vecino de esta ciudad, de veintidós años, soltero, minero, hijo de Antonio y María Josefa, por su falta de asistencia á juicio oral; apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado en el término expresado será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 9 de Junio de 1905.—Carlos Cueto.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. JO—5774

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Ruiz Gavión, de estatura alta, moreno, pelo negro; viste traje claro, sombrero de ala ancha de color, botas de color, de oficio minero; Manuel Ruiz y María Gavión, padres del anterior, vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre robo de telas á D. Vicente Alonso, cuyo hecho tuvo lugar en los últimos días del mes de Mayo pasado, en la calle de Serrallo, de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 9 de Junio de 1905.—Carlos Cueto.—Por su mandato de S. S., Federico Orellana. JO—5822

LUARCA

D. Manuel Martínez y Muñoz, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Fernández Incógnito, de diez y siete ó diez y ocho años de edad, hijo de Antonia y de padre desconocido, soltero, natural de Grandas de Salime, partido de Castropol y vecino de Armental, en el término municipal de Navia, de este partido, para que en el término de diez días, á partir desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la villa de Luarca á 7 de Junio de 1905.—Manuel Martínez.—Por su mandato, César J. Cascos. JO—5809

MADRID—CHAMBERÍ

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencias dictadas en 20 de Junio último y del 5 del actual en autos promovidos por D. Cesáreo Iradier, tutor de los menores Doña María de los Dolores y D. Ramón Hano Bustillo, con D. Félix Hano Bustillo, sobre entrega de cantidades, ha acordado se cite por primera vez por medio de esta cédula á D. Félix Hano Bustillo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 del actual, á las diez de su mañana, á fin de que absuelva posiciones que se formulen por la parte demandante; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, la expido en Madrid á 6 de Julio de 1905.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. X—1596

MADRID—LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, que conoce del juicio declarativo de mayor cuantía que se menciona después, ha dictado y publicado el mismo día de su fecha en audiencia pública la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á seis de Marzo de mil novecientos cinco, el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido y continuado en concepto de demandantes por Doña María Vicenta López de Goenaga, mayor de edad, de estado viuda, sin profesión especial determinada; Doña Angela Lorenzo López de Goenaga, también mayor de edad, de estado soltera, pensionista, y D. Juan Leopoldo López de Goenaga, igualmente mayor de edad, soltero, Abogado, y como las dos anteriores de esta vecindad y domicilio, defendido por el Letrado D. Eufasio Belda y Moltó y representados por el Procurador D. Luis García Ortega y Marín; y como demandados, los derechohabientes de Doña María del Carmen y Doña María de los Dolores, cuyos apellidos y demás circunstancias no constan, y cuantas otras personas se crean con derecho á un gravamen impuesto sobre la casa número veintiséis de la calle de Antonio Grilo, de esta capital, cuyos demandados han permanecido en rebeldía durante la tramitación del juicio sobre cancelación de expresado gravamen;

Fallo que debo declarar y declaro extinguida totalmente por prescripción, en cuanto pueda afectar á la casa número veintiséis moderno de la calle de las Beatas, hoy llamada de Antonio Grilo, de esta Corte, la mención de derecho impuesta por la escritura de treinta de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho ante el Escribano D. Francisco de Usilla, que otorgó Doña Teresa de la Rocha á favor de D. Alejandro Amirola, eu que se hizo constar que la casa número uno antiguo, de que es parte la referida número veintiséis, se hallaba responsable á un legado de seis mil ducados hecho á Doña María del Carmen y Doña María de los Dolores por la señora Marquesa de los Pinares, y en su consecuencia, debo condenar y condeno á cuantos se crean interesados en esa mención de derecho ó gravamen que acaba de reseñarse á éstas, y pasar por esta declaración, de la que una vez ejecutoria se tomará anotación marginal de extinción en el Registro de la propiedad de la zona de Occidente de esta Corte, á que corresponde aquella finca; y no se hace expresa condena de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los derechohabientes de Doña María del Carmen y Doña María de los Dolores, legatarias de la Sra. Marquesa de los Pinares, y de cuantas otras personas se consideren con derecho á la mención ó gravamen referido, se notificará en estrados y se publicará además en la GACETA, Boletín y Diario de Avisos de esta Corte en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, á los fines determinados en el último párrafo del fallo anterior, libro el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 5 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García.

X-1597

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sotero González Gómez, natural de Samboal (Segovia), hijo de Mariano y Simona, de veintidós años, vecino de esta Corte, carretera de Extremadura, 12, segundo, cuyo inquilino se llama Mariano Hernández, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en méritos de causa contra el mismo y otro por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 8 de Junio de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez JO—5776

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías cuyas señas al final se expresan, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de caballerías ocurrido la noche del 20 al 21 de Mayo último en la dehesa del Señorío, de este término, y cuyos semovientes son de la propiedad de Francisco Pérez Rodríguez y sus hijos Manuel y Alvaro, vecinos de Villafranca de los Barros.

Dado en Mérida á 5 de Junio de 1905.—Alberto H. Galán. El Escribano, Isidoro Viñeta.

Señas de los semovientes.

Una burra de diez á once años, rucia, señal de una uña en el costillar izquierdo, hierro confuso en el hocico.—Otra de ocho á nueve años, rucia clara, con rodilleras, redonda de traseras y orejas pequeñas.—Otra negra, vieja, con señal en el nacimiento del rabo y de buena alzada.—Y un burro capón, pardo, talla regular, con señales del aparejo en los costillares. JO—5824

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Málaga y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Luque Morilla, conocido por Bonilla, hijo de Juan y Francisca, de treinta y siete años de edad, casado, arriero y vecino de Alcaucín, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 4 de la calle Salazar, de esta población, para ampliarle su declaración indagatoria; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenido en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda contra el mismo y otros sobre robo.

Dada en Montoro á 7 de Junio de 1905.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. JO—5825

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto de una bicicleta contra Angel Salameiro Rojo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Angel Salameiro Rojas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que se dice tuvo una casa de huéspedes en Madrid, en la calle de los Leones.

Dada en Sevilla á 3 de Marzo de 1905.—Juan J. Carazony. El actuario, Antonio Verger. JO—5742

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de hurto á D. José Sánchez Martínez y otro contra Roque Novós Salquero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Roque Novós Salquero, vecino que fué de esta ciudad en la calle Huertas, 16, casado, jornalero y de cuarenta y ocho años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 5 de Junio de 1905.—Juan José Carazony.—El actuario, Francisco de Rojas. JO—5703

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de hurto contra Jesús Fernández Rivero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Jesús Fernández Rivero, operario que fué de la fábrica de harinas de la calle Teodosio, núm. 73, soltero y de diez y ocho años.

Dada en Sevilla á 29 de Mayo de 1905.—Luis Lozano.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—5743

TOTANA

D. Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, se cita á Domingo Dorado y Diaz, soltero, de veinticinco años de edad, hijo de Quiterio y Remedios, natural de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la última publicación del presente en cualquiera de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario que en el mismo se sigue por robo al Excmo. Sr. D. Angel Aznar y Butigole, señalado con el número 71 del año actual; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á 6 de Junio de 1905.—Ramón Casaldueiro. El actuario, Vicente Lisandra. JO—5658

VALDEPEÑAS

D. Antonio García y Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Rodríguez Galán, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, alpargatero, con instrucción, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de reses vacunas.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de preso, con las seguridades convenientes.

Dada en Valdepeñas á 5 de Junio de 1905.—Antonio García Gutiérrez.—De orden de S. S., Carlos Rodríguez. JO—5659

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto Enrique Sánchez Rodríguez, de veinte á veintitrés años de edad, hijo de Francisco y de Milagros, soltero, tonelero, natural del Puerto de Santa María, vecino de Sevilla, calle de Oriente, núm. 13, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á manifestar si se ratifica en un escrito de su defensa.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan

á la busca, captura, prisión y remisión en su caso de dicho procesado á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Valdepeñas á 7 de Junio de 1905.—Antonio García Gutiérrez.—De orden de S. S., Carlos Rodrigo. JO—5744

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Manuela Arenas Amalla, hija de Manuel y de Antonia, natural de Madrid, sin domicilio, de diez y siete años; Josefa Quirós Motos, hija de Rafael y Robustiana, natural de Madrid, sin domicilio, de treinta y siete años, viuda, y Rosa Gabarri Díaz, alias Sarguera, hija de Pedro y Teresa, natural de Montalván, de veintiocho años, casada, sin domicilio fijo; las tres gitanas, á fin de que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa instruida contra las mismas y otra por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas sujetas, conduciéndolas en su caso á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Valencia 5 de Junio de 1905.—Francisco Salvá.—El Escribano, Salvador Barrio. JO—5660

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real orden Española de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Lafont Plaza, hijo de Juan y de Francisca, de cuarenta y cuatro años, casado, tornero en hierro, natural y vecino de esta ciudad, instruido, que habitaba en la calle de Navellos, letra P, portería, y se fué á trabajar á Almansa; y á Salvador Giner Perra, hijo de Francisco y de Dolores, de veintidos años, natural y vecino de Murla, partido de Pego, hojalatero, sin instrucción, que vino á esta ciudad á trabajar en su oficio, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta capital, á sufrir el Lafont, seis meses y un día de prisión correccional, y el Giner, un año, ocho meses y un día de igual pena, que les fué impuesta por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en la sentencia dictada en 14 de Diciembre de 1903, declarada firme en 17 de Mayo siguiente, en la causa seguida contra los mismos por lesiones y disparo de arma de fuego; con la prevención de que, si no se presentan dentro del término fijado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades así civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de los referidos Lafont y Giner, y caso de conseguirlo, se le trasladará la cárcel indicada á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 22 de Mayo de 1905.—Mariano Laliga.—El Escribano, Fernando Tomás. JO—5661

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden española de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Emilio Ferriols Victoria, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pascual y de Manuela, de treinta y cuatro años, cerrajero, habitaba en la calle de Murillo, núm. 27, piso primero, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta ciudad á fin de que sufra la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que por sentencia de 2 de Septiembre de 1903, declarada firme en 14 de Noviembre siguiente, le fué impuesta por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego; con la prevención de que si no se presenta dentro del plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dicho Ferriols, y caso de conseguirlo se le traslade á la cárcel celular indicada á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 27 de Mayo de 1905.—Mariano Laliga. Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—5662

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al reo Federico Barrera Climent, de veinte años, estado soltero, natural de Valencia, hijo de Mariano y de Francisca, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Cuarte, núm. 101, segundo, de oficio cerrajero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre atentado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 7 de Junio de 1905.—Juan A. Fort.—El Escribano Habilitado, José Ros. JO—5745

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Arturo González Fieiro, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena impuesta en causa sobre resistencia; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Arturo González Fieiro, hijo de Tomás y Valentina, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Cármenes Lavieilla (León), y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, para que cumpla la pena impuesta.

Dada en Valmaseda á 5 de Julio de 1905.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—5704

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pinar Rodríguez, natural de esta ciudad, vecino que fué de

la misma y en la actualidad de ignorado paradero, cuyas señas personales se insertan a continuación, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Sala de lo criminal en causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía, procedan a la busca y captura de indicado procesado, poniéndole, con las seguridades necesarias, en la cárcel de Audiencia de este Juzgado a mi disposición.

Dada en Valladolid a 7 de Junio de 1905.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Anastasio H. Almazán.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares. edad diez y siete años; viste pantalón de paño a mezcla, chaleco verde, chaqueta de paño y boina azul.

JO—5746

VICH

Don Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre violación de la menor Carmen Vilar Illamola, de edad catorce años, residente en la casa denominada de Casanova, término en San Vicente de Torelló, hija de Pedro y Angela, se cita y llama a un sujeto de unos veinte años, sin pelo en la cara y que llevaba blusa, que a la hora aproximada de las siete de la tarde del día 15 de Mayo último, pasando por la carretera provincial que de San Felú de Tovelló, conduce a San Pedro de Tovelló, y punto muy cerca de la alcantarilla de vía ferrea de San Juan de las Abadesas, cogió a la citada menor Carmen Vilar conduciéndola debajo de dicha alcantarilla y abusando de ella; para que dentro del término de nueve días comparezca en la Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración a tenor de los cargos que le resultan; con prevención que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido y a disposición de mi autoridad, del expresado sujeto.

Dado en Vich a 3 de Junio de 1905.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Salvador Solá.

JO—5705

VILLAJYOYOSA

D. Bonifacio Alvarez Arraras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a María Dolores Campos Castro, de Juan y Matilde, natural de La Unión, de veintiocho años de edad, y su hermana Manuela, de treinta y tres años, por no encontrarse en sus domicilios e ignorarse su paradero, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado en la causa que se les sigue por hurto, que es la número 49 de 1904, con objeto de hacerles saber la calificación fiscal.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial su busca y captura, y caso de ser habidas las pongan en estas cárceles a mi disposición.

Villajoyosa 8 de Mayo de 1905.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandado, Juan Bautista Escrig.

JO—5705

VILLALBA

D. Juan Pla San Pedro, Juez de instrucción de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Florentino Fernández López, de treinta años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de San Martín de Piñero, Ayuntamiento de Genuarde, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que contra el mismo resultan de causa que se le sigue por lesiones a Isabel Carmen Villares Ramos, su vecina; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Villalba 5 de Junio de 1905.—Juan Pla.—El actuario, Manuel Rodríguez

JO—5707

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción del partido de Villanueva y Geltrú.

Ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan a la busca y ocupación de los objetos que a continuación se expresan, robados la noche del 2 al 3 del corriente en la villa de Setges y casa de D. Alejo Vidal. Quadras y Ramón, y a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su adquisición legítima; poniendo en su caso unos y otras a mi disposición en esta capital del partido.

Villanueva y Geltrú 6 de Junio de 1905.—Joaquín Feced.—Por mandado de S. S., Ramón Moros.

Objetos robados.

Veinticuatro cucharas para sopa.—Cuarenta y ocho tenedores grandes.—Veinticuatro cucharas para postres.—Diez y ocho cucharas para tomar café.—Veinticuatro tenedores para postres.—Un cubierto para pescado.—Unas tijeras para cortar uvas.—Unas tenacillas para azúcar.—Una cuchara ó pala para manteca.—Un cucharón grande para sopa.—Un cucharón pequeño para salsas; todo de plata, y teniendo grabada unos objetos la palabra «Vidal» y los otros las iniciales M. V.

JO—5708

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Inocencia Corres y Abascal, de diez y ocho años, soltera, sirvienta, hija de Inés, natural y vecina de Genevilla (Navarra), cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Navarra, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento en el sumario que se le instruye sobre hurto de prendas, y demás diligencias en el mismo acordadas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le seguirá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicada procesada, poniéndola, si fuese habida, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Vitoria a 3 de Junio de 1905.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez.

JO—5747

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Alfonso Bistue Río, hijo de Antonio y María, de quince años, soltero, natural de Jaca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza a 7 de Junio de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte.

JO—5749

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Eugenio de Carlos Hierro, Comandante, Juez instructor del segundo regimiento mixto de Ingenieros y nombrado por la Autoridad judicial para el expediente seguido al recluta de la zona de Barcelona Manuel Jiménez Díaz por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Jiménez Díaz, natural de Santiago de Cuba, hijo de Manuel y de Ramona, avecindado en Barcelona, sus señas son: nació en 21 de Julio de 1882, de oficio estudiante, su estatura un metro 700 milímetros, su estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Barcelona, se presente en este Juzgado (cuartel de la Montaña), local que ocupa el regimiento antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Manuel Jiménez Díaz, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 26 Mayo de 1905.—El Juez instructor, Eugenio de Carlos.—El Secretario, José Fernández Alvarez.

JG—1533

ORENSE

D. Enrique Castro Estévez, segundo Teniente, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Vilaríño, hijo de Rosa, natural de Sotomayor, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Pontevedra, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Redondela, provincia de Pontevedra, Capitania general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.*

Dada en Orense a 27 de Mayo de 1905.—Enrique Castro.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez.

JG—1629

OROTAVA

D. Nemesio Veronesi Izguiano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Orotava y Juez instructor del expediente que contra el mozo Eduardo García Quintero se instruye por faltar a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mozo Eduardo García Quintero, natural de Icod (Tenerife), hijo de Gumersinda, casado, de veintidós años de edad, de oficio Carrero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante mí para su incorporación al regimiento de su destino; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, con el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la captura del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Orotava 22 de mayo de 1905.—Nemesio Veronesi.

JG—1630

PALENCIA

D. Alvaro de Prendes González, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido al recluta Pedro Ibargiñun Bracenas, por haber faltado a concentración a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Pedro Ibargiñun Bracenas, natural de Gijano, Ayuntamiento de Valle de Mena, partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias y busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo envíen en calidad de preso al cuartel de San Fernando con las seguridades convenientes a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia a 24 de Mayo de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Alvaro de Prendes.

JG—1581

D. Fernando Arroyo Elzo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Maximino García

por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Maximino García, natural de Riodevillar, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, de oficio labrador, su estado soltero, su aire marcial, y su estatura un metro 85 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo envíen en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia a 28 de Mayo de 1905.—Fernando Arroyo.

JG—1601

PAMPLONA

D. José Aranguren Barrenechea, Capitán de las tropas de la Comandancia de Artillería de Pamplona, Juez instructor del expediente que se instruye, por falta de concentración a la zona de Logroño el día 1.º de Marzo del corriente año, al recluta Pedro Ajamil García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Pedro Ajamil García, natural de Pratlillo (Logroño), hijo de Pedro y Aurora, casado, de veintidós años, de oficio armero, únicas señas que constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería, sito en la Ciudadela de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Ajamil García, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona a 25 de Mayo de 1905.—José Aranguren.

JG—1570

PONTEVEDRA

D. Eladio Becerril González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado contra el recluta de la zona de reclutamiento de Santiago José Ferreiro Román por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Ferreiro Román, hijo de Manuel y de Florencia, natural de Abeanos, Ayuntamiento de Zas, Juzgado de primera instancia de Coreubión, provincia de la Coruña, no especificando sus señas personales por no constar en su filiación original, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente de deserción que de orden superior me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido será puesto a mi disposición, en calidad de preso, y con las seguridades convenientes.

Dada en Pontevedra a 27 de Mayo de 1905.—Eladio Becerril.

JG—1601

D. Eladio Becerril González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción instruido contra el recluta de la zona de Santiago José Martínez García por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Martínez García, hijo de José y de María, natural de Cuntis, Ayuntamiento de Vilasantar, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, no especificando sus señas personales por no constar en su filiación original, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente de deserción que de orden superior me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el que caso de ser habido será puesto a mi disposición, en calidad de preso y con las seguridades convenientes.

Dada en Pontevedra a 27 de Mayo de 1905.—Eladio Becerril.

JG—1602

D. Eladio Becerril González, primer Teniente del regimiento Infantería de Marina, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción instruido contra el recluta de la zona de reclutamiento de Santiago Vicente Silva Mella, por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo al recluta Vicente Silva Mella, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Touro, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Arzúa provincia de la Coruña, no especificando sus señas personales por no constar en su filiación original, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar sito en el cuartel de de San Francisco de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente de deserción que de orden superior me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no hacerlo así será delarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el que caso de ser habido será puesto a mi disposición en calidad de preso, y con las seguridades convenientes.

Dada en Pontevedra a 27 de Mayo de 1905.—Eladio Becerril.

JG—1631

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Roberto Lataus González, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación a filas contra el soldado de este regimiento Miguel García Paz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Miguel García Paz, hijo de Domingo y de María, natural de Arico, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Carlos, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 22 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Roberto Lataus. JG—1632

SANTANDER

D. Felipe Azcona Aguilar, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23. Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Matías Córdoba Meriel por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matías de Córdoba Meriel, hijo de Damián y de Victoria, natural de Toro, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, avecinado en Toro, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar del séptimo Cuerpo, nació en 20 de Marzo de 1881, estado soltero, cuya estatura y señas personales no figuran en la filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, y á mi disposición á fin de ser oído en sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, en calidad de preso, y á mi disposición; pues lo tengo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 22 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Felipe Azcona. JG—1583

D. Felipe Fuertes Malacuera, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23. Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Francisco Villarmarzo por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Francisco Villarmarzo, natural de Llandepereira, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Grandas de Salime, Concejo de ídem, provincia de Oviedo, hijo de Ramón y de Josefa, no consignándose las señas personales ni profesión por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Villarmarzo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 24 de Mayo de 1905.—Felipe Fuertes. JG—1603

SANTIAGO

D. Francisco Jiménez Orge, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Francisco Leimere Leimere por deserción como falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Leimere y Leimere, hijo de Manuel y de Juana, natural de Dena, parroquia de Meaña (Pontevedra), y cuyas señas personales son: nació en 31 de Agosto de 1883, de oficio labrador, su estado soltero, desconociéndose las restantes; para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel de Santiago (Coruña), á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta á concentración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Santiago á 17 de Mayo de 1905.—Francisco Jiménez, JG—1584

VICH

D. Celestino Bayo Lucía, primer Teniente del batallón de Cazadores Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta de la zona de Barcelona Esteban Sena Salvo, natural de Barcelona, Juzgado de primera instancia de dicha provincia, y cuyas señas y actual paradero se ignoran.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Esteban Sena Salvo para que en el término de treinta días, á contar de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de Vich (Barcelona); bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez exhorto y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en nombre de la ley y de mi Autoridad procedan á la busca y captura del referido recluta, conduciéndole en caso de ser habido á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Vich á 26 de Mayo de 1905.—Celestino Bayo. JG—1610

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransferible núm. 41.895, de pesetas nominales 18.500 en Deuda

perpetua interior al 4 por 100, constituido el 21 de Mayo de 1901 á favor de Doña Emerica, Doña Felisa y Doña Francisca Ros y Fábregas, como propietarias, y de Doña Francisca Fábregas y Burcet, como usufructuaria, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 10 de Julio de 1905.—El Secretario, E. Villarrazo. X—1595

La Carbonera de Espiel.

Con arreglo á los artículos 21 al 25 de los estatutos se convoca junta general ordinaria y extraordinaria de señores accionistas, que tendrán lugar el día 27 de Julio, á las doce de la mañana, en el domicilio de los banqueros de la Sociedad Sres. Sbarbi, Osuna y Compañía, calle de Espoz y Mina, número 15, donde también podrán depositarse las acciones hasta cuarenta y ocho horas antes del acto.

Serán objeto de la junta extraordinaria: 1.º Renuncia y anulación de la cesión de arriendo hecha por D. Mariano de la Osa sobre 18 minas procedentes de la Sociedad La Iberia, que motivaron la creación de la Sociedad.

2.º Declaración, para después de ejecutado el acuerdo anterior, disolviendo la Sociedad y nombramiento de un Liquidador.

Madrid 8 de Julio de 1905.—El Secretario del Consejo, Manuel Mateo. X—1593

Compañía Industrial Azucarera.

Domicilio social: Barcelona.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado celebrar junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del mes actual, á las diez horas, en esta ciudad, calle de Claris, núm. 40, primero, para acordar la disolución de la Sociedad y las reglas á que habrá de ajustarse su liquidación.

Tendrán derecho de asistencia, según el art. 34 de los estatutos, los señores accionistas que, con dos días de antelación, por lo menos, al del señalamiento de aquella, depositen en el domicilio social, ronda de San Pedro, 31, bajo, cincuenta ó más acciones de esta Compañía, de que se les librará el correspondiente resguardo, entregándoseles al propio tiempo la papeleta de entrada.

Barcelona 6 de Julio de 1905.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vocal Secretario, Jacobo García Blanco. X—1602

Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.

Se avisa á los señores accionistas de esta Compañía que el viernes 21 de Julio de 1905, á las doce del mediodía, se celebrará en Winchester-House 50 Old Broad Street London E. C. una junta general extraordinaria para tratar y, si se cree conveniente, adoptar un acuerdo aprobando un contrato fechado en 26 de Junio de 1905 entre esta Compañía de una parte y la Société Financière de Transports et d'Entreprises Industrielles de otra parte.

Será sometida también á esta junta la siguiente proposición: «Que el reglamento de esta Compañía sea cambiado, introduciendo inmediatamente después del art. 108 el artículo que á continuación se expresa:

108 A. Después de la realización de cualquier venta del negocio de la Compañía podrá pagarse á los Consejeros de la Compañía, como remuneración adicional por sus especiales servicios en llevar la venta á efecto, la suma que la Compañía determine en junta general. Y la Compañía podrá del mismo modo autorizar á los Consejeros, después de realizada tal venta, para pagar una remuneración adicional á cualesquiera oficiales ó empleados de la Compañía.»

En caso de que sea aprobada esta proposición por la mayoría requerida, será sometida para su confirmación como un acuerdo especial á otra junta general extraordinaria para ser debidamente confirmada.

Los tenedores de acciones al portador que deseen asistir á la junta deberán, en conformidad con el art. 37 del reglamento, depositar sus títulos en las oficinas de la Compañía en Londres con tres días completos de anticipación al en que se celebre aquella.

Por orden del Consejo de administración, R. J. Fennessy, Secretario.

Oficinas de la Compañía: Winchester-House 50 Old Broad Street London E. C., 10 Julio 1905. X—1600

La Fonciere.

Compagnie d'assurances contre les risques de transports et les accidents de toute nature.

CALLE DE OLÓZAGA, 12, MADRID.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

| ACTIVO | | Pesetas. |
|--|---------------|----------|
| Inmuebles y valores varios.... | 14.829.582'59 | |
| Metálico en Caja, Bancos y Depósitos | 1.036.737'30 | |
| Primas á cobrar..... | 15.866.319'89 | |
| A cobrar por reaseguros y salvamentos..... | 3.156.414'27 | |
| | 1.855.797'17 | |
| | 20.878.531'33 | |
| PASIVO | | |
| Capital social..... | 25.000.000 | |
| Parte no desembolsada..... | 18.750.000 | |
| | 6.250.000 | |
| Reserva estatutaria..... | 3.892.451'95 | |
| Idem de previsión..... | 1.485.888'13 | |
| Idem para siniestros no liquidados..... | 4.563.482'15 | |
| Idem para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1904..... | 1.703.795'62 | |
| Deudores y acreedores varios (saldo)..... | 1.428.055'32 | |
| Saldo de ganancias y pérdidas..... | 1.554.858'16 | |
| | 20.878.531'33 | |

Es copia conforme con el original, á que nos remitimos.— Los Directores en España, H. et Ed. Junca. X—1598

Compañía francesa del Féntx.

Sociedad anónima de Seguros contra incendios.

Autorizada en Francia en 1.º de Septiembre de 1819, 6 de Abril de 1848 y 13 de Enero de 1858, y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

Establecida en...) París, rue de Lafayette, núm. 33.
) Madrid, calle de Olózaga, núm. 12.

Balance general en 31 de Diciembre de 1904.

| ACTIVO | | Francos. |
|---|---------------|----------|
| Rentas del Estado, 3 por 100..... | 1.549.564'78 | |
| Valores diversos..... | 19.899.382 | |
| Inmuebles..... | 3.738.351'88 | |
| Caja..... | 264.413'61 | |
| Efectos á recibir..... | 3.282'35 | |
| Agentes diversos..... | 2.347.688'49 | |
| Diversas cuentas deudoras..... | 1.485.052'90 | |
| | 29.287.736'01 | |
| PASIVO | | |
| Fondo social..... | 4.000.000 | |
| Reserva social..... | 6.720.181'24 | |
| Primas reservadas para los riesgos en curso.. | 5.350.000 | |
| Reserva de previsión..... | 5.650.000 | |
| Reserva especial..... | 1.000.000 | |
| Reserva inmobiliaria..... | 350.000 | |
| Siniestros pendientes de arreglo..... | 184.170 | |
| Dividendos pendientes de pago..... | 59.625 | |
| Compañías reaseguradoras..... | 105.675'05 | |
| Diversas cuentas acreedoras..... | 2.552.154'75 | |
| Ganancias y pérdidas..... | 3.915.929'97 | |
| | 29.287.736'01 | |

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres. X—1599

Le Phénix.

Compañía Francesa de Seguros sobre la vida.

Entreprise privée assujettie au Contrôle de l'Etat.

Sociedad anónima autorizada en Francia en 9 de Junio de 1844 y 25 de Enero de 1846, y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

Establecida en...) París, Rue de Lafayette, núm. 33.
) Madrid, calle de Olózaga, núm. 12.

Balance general en 31 de Diciembre de 1904.

| ACTIVO | | Pesetas. |
|---|----------------|----------|
| Capital debido por los accionistas..... | 3.000.000 | |
| Inmuebles..... | 73.723.937'06 | |
| Fondos del Estado francés..... | 7.309.823'20 | |
| Empréstitos de las ciudades y departamentos franceses..... | 12.334.194'27 | |
| Valores franceses garantizados por el Estado. | 112.620.108'75 | |
| Valores franceses diversos..... | 4.319.024'46 | |
| Fondos de Estados extranjeros..... | 41.949.277'85 | |
| Valores extranjeros diversos..... | 5.309.583'82 | |
| Fianzas depositadas en el extranjero..... | 7.278.809'35 | |
| Colocaciones hipotecarias..... | 25.703.910'43 | |
| Adelantos sobre pólizas de seguros de la Compañía..... | 11.276.476'42 | |
| Valor de los usufructos..... | 947.918 | |
| Valor de las nudas propiedades..... | 27.094.708'65 | |
| Sumas debidas por los reaseguradores..... | 121.247'66 | |
| | 67.963'10 | |
| Saldo de cuentas con diversos banqueros.... | 524.041'45 | |
| Efectos á recibir..... | 1.989'39 | |
| Primas vencidas y no cobradas..... | 2.230.257'85 | |
| Intereses y alquileres vencidos y no cobrados. | 3.658.957'69 | |
| Caja..... | 130.181'49 | |
| Saldo de las Agencias..... | 3.445.013'97 | |
| | 343.096.524'86 | |
| PASIVO | | |
| Capital social..... | 4.000.000 | |
| Reserva social ó estatutaria..... | 3.932.000 | |
| Fondos de guerra..... | 2.262.926'28 | |
| Participaciones depositadas por los asegurados..... | 164.528'81 | |
| | 2.427.455'09 | |
| Reserva de previsión..... | 3.750.000 | |
| Reserva inmobiliaria..... | 3.500.000 | |
| Reservas suplementarias á las reservas matemáticas de las rentas vitalicias..... | 1.000.000 | |
| Reservas para los riesgos en curso (reaseguros no deducidos)..... | 320.501.718'51 | |
| Reservas de los riesgos retrocedidos á varios reaseguradores..... | 10.343.594'97 | |
| Reservas para los riesgos en curso (reaseguros deducidos)..... | 310.158.123'54 | |
| | 310.158.123'54 | |
| Colocaciones á interés compuesto..... | 5.544.358'12 | |
| Seguros vencidos y no arreglados..... | 1.067.478'10 | |
| Siniestros á arreglar..... | 1.573.307'50 | |
| Intereses vencidos y no arreglados..... | 261.088'70 | |
| Alquileres recibidos por adelantado..... | 356.522'60 | |
| Sumas debidas á los asegurados participantes por el ejercicio corriente..... | 738.346'10 | |
| Idem id. id. por los ejercicios precedentes.... | 212.558'44 | |
| Dividendos debidos á los accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuestos).... | 1.120.000 | |
| Acreedores diversos..... | 961.566'86 | |
| Cuenta de report..... | 1.097.201'55 | |
| Banco de Francia (cuenta de adelantos).... | 1.100.000 | |
| Saldo acreedor de la cuenta de ganancias y pérdidas..... | 296.518'26 | |
| | 343.096.524'86 | |

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres. X—1601

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 11 de Julio de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 10, Dia 11), and various bond series like Deuda perpetua al 4% interior and Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Julio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 11 de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Estado del cielo, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

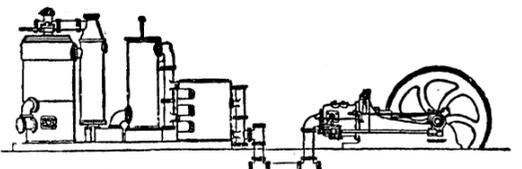
Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 30 pesetas; 2.ª clase, 15 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 34 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial: precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

S. Juan Gualberto, fund., S. Menaz y Sta. Marciana, vg. y nr.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 11/2.—El mal de amores.—El terrible Pérez.—El perro chico.—El alma del pueblo.

ZARZUELA.—A las 8 y 11/2.—Los dichos.—Lysistrata y los hermanos Palacios.—Bohemios y los hermanos Palacios.—Consueliyo.

COMICO.—A las 10.—Cambios naturales.—Academia modelo.—La reina del couplet.

PARISH.—A las 9.—Gran acontecimiento, con el fin de que todas las clases sociales puedan presenciar esta extraordinaria función cómica. Repetición del programa del beneficio de los populares Antonet y Walter, y toda la compañía internacional que dirige W. Parish.—Sillas de pista, 1,50; entrada de paseo, 50 céntimos.

JARDÍN BOTANICO.—Fiestas durante el mes de Julio de 1905.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.